

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6010 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6028 DEL JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO ÚNICO. Análisis del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-111-2016, sobre los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en el CIL	2
---	---

Acta de la **sesión N.º 6010, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes doce de agosto de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Se continúa con el análisis del Informe de la Contraloría Universitaria sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5996, artículo 4, punto 1.

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el análisis del Informe de la Contraloría Universitaria (OCU-R-111-2016) sobre el nombramiento de Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento con el acuerdo 1, de la sesión N.º 5996, de este Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que como ya el tema lo han analizado en otras sesiones ordinarias y extraordinarias, continuarían con la discusión, que es la etapa por la que van. Recuerda que ya tomaron tres acuerdos tomados en la sesión extraordinaria pasada y estarían enfocándose en un último o últimos acuerdos.

Seguidamente, somete a discusión el informe de la Contraloría Universitaria.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO solicita que se proyecte la última recomendación de la Contraloría Universitaria, ya que siempre se establece que en relación con las recomendaciones sobre un asunto que hace la instancia contralora, o en ese caso, auditora, se deben evaluar las diferentes recomendaciones, y han ido aceptándolas con modificaciones.

Indica que, en ese caso, deben evaluar si se acepta o no la recomendación. Si se dice que no, se debe indicar por qué eventualmente no (desconoce si exactamente es un no), o indicar un plan b, de manera que se consiga el mismo objetivo que está planteado, pero mediante otro canal, para que lo tengan en consideración con los aspectos generales, porque la Contraloría podría solicitar aclarar el asunto y lo mismo la Contraloría General de la República.

EL SR. CARLOS PICADO da los buenos días; se refiere a lo dicho por el M.Sc. Daniel Briceño, y haciendo la lectura de la recomendación 4, piensa que lo importante para la Universidad es que esa situación se aclare.

Recuerda que en la sesión pasada indicó que es importante buscar una forma universitaria para aclarar esa situación que se presenta en la Universidad. Por las discusiones que han tenido y que

han estado conversando en sesiones pasadas, parece que no existe hasta el momento, y no se ha encontrado la forma universitaria para conocerlo, pero pueden seguir haciendo un esfuerzo y tratar de encontrar una forma universitaria para que la situación se aclare, porque deben responder, de alguna manera, o revisar la recomendación, porque hay una responsabilidad del Órgano de atender la recomendación de la Contraloría.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; opina que en las discusiones que han tenido hasta el momento pareciera que existe un vacío normativo, pero para ella es relativo, por las razones que expuso en la sesión anterior, para llevar adelante, desde el Órgano Colegiado, esa cuarta recomendación de la Contraloría Universitaria. Sin embargo, desea apelar al Órgano Colegiado para que intenten construir una vía interna que les permita aclarar ese asunto de una vez por todas, en todos sus extremos, tanto a la comunidad universitaria como a la comunidad nacional.

Cree que la decisión que van a tomar pone a prueba al Órgano Colegiado como tal. Como el informe puso a prueba la Contraloría Universitaria, la instancia que está a prueba es la del Consejo Universitario. Afirma que la decisión que vayan a tomar es importante, porque está siendo esperada por las comunidades universitaria y nacional; entonces, la decisión que se tome tiene que ser muy sabia, convincente de que la Universidad, hasta en situaciones complicadas, tiene la capacidad y la voluntad política de resolverlas como corresponde.

Insta para que las conversaciones que vayan a tener aborde el tema de cómo resolverlo internamente.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días; se suma a lo que menciona el Sr. Carlos Picado, en el sentido de que la recomendación es que puedan o no acoger las recomendaciones de la Contraloría Universitaria, porque, por normativa, no son vinculantes, y podrían analizar si verdaderamente esa recomendación es válida o si la pueden cumplir como Órgano.

Se refiere a un asunto que le preocupa, porque una parte del plenario, en la sesión anterior, solicitó que le dieran más tiempo de discusión para que llegaran a una negociación y que iban a estar conversando. Indica que estuvo todo el día en el Consejo, pero nadie se le acercó para decirle que conversaran sobre el tema; es decir, están partiendo exactamente del mismo punto en que quedaron la última vez, ya que cuando se solicitó el espacio era, precisamente, para buscar esos encuentros de los que habla la Dra. Rita Meoño, y que está totalmente de acuerdo en que deberían buscarlo.

Considera que de parte del grupo existe una buena intención para que lleguen a un acuerdo. Han tenido la posibilidad de presentar una moción y por votos ganarla, pero no se trataba de eso. Siempre han buscado ese espacio y tenían los votos suficientes para aprobar una moción y dar por terminado el asunto, pero han estado buscando y dando el espacio; por lo tanto, han estado abiertos a cualquier negociación.

Comenta que no ve por dónde entrar a una negociación en el plenario y llegar a un acuerdo de consenso, porque, desde hace tiempo, esa posibilidad se cerró, y fue en el momento en que el asunto se personalizó.

Indica que, en toda negociación un principio fundamental es que el asunto debe estar por encima de las personas, pero en el Consejo ha estado primero la persona y después el asunto; en ese ámbito es muy difícil negociar. Observa que hay dos posiciones claramente definidas, y todos lo saben, de modo que si van a tratar de hacer un esfuerzo, deben poner las cartas sobre la mesa.

Señala que existe un grupo de miembros que considera que el señor rector cometió una falta y como tal, esa falta deben, de alguna manera, sancionarla; mientras que hay otro grupo de personas, y

se incluye, que cree que tal vez se dio un error, pero que se dio un error, y dice probablemente porque ni siquiera se ha demostrado, y de acuerdo con los invitados que han tenido, de que haya un error en la firma del Dr. Henning Jensen para la aprobación de la partida presupuestaria. No obstante, en todo caso, si se dio ese error, es inducido precisamente por la falta de normativa.

Lamenta esa situación, pues tienen ya cuatro sesiones con ese tema, cuando existen otros asuntos urgentes del Consejo. Recuerda que hay un grupo de miembros que están por irse del Consejo, y tienen dictámenes presentados que son importantes para la Universidad; pero siguen desgastándose en una posición de unos miembros que dicen hay una culpa y que deben censurarla, y de otros miembros que no hay una culpa, que es un error; no ve cómo romperlo.

Expresa que pensó que iban a llegar a esa reunión con el espacio que se dio, porque hubo un momento de gran presión en el plenario, para que aprobaran sobre el tema rápidamente; incluso, el Sr. Vladimir Sagot solicitó, y dijo que le estaban dando largas al asunto porque era urgente, después de eso han pasado tres sesiones y siguen en la misma situación; están igual que la vez pasada.

EL SR. VLADIMIR SAGOT da los buenos días; se alegra de que se esté dando el espacio para la discusión. Retoma lo que mencionó el M.Sc. Eliécer Ureña, y comparte que fue a buscar al Dr. Jorge Murillo, porque tenía la intención de hablar con él. Le preguntó a su secretaria, pero ya eran como las 3 p. m. o 4 p. m., y se había dirigido a la actividad que tenían; además, como tenía clases, se tuvo que retirar, pero sí hubo un intento de sentarse a hablar, pero, por asuntos de tiempo, lamentablemente no se pudo. Considera que en ese momento pueden dar ese espacio de diálogo, porque el día anterior pudieron durar una hora hablando. Sugiere abrir una sesión de trabajo para permitir un diálogo más fluido.

Expresa que le alegra que sea una de las primeras veces que en el plenario estén hablando con total honestidad, reconociendo que hay discrepancias, y es importante para empezar una negociación política.

Señala que hay una parte que, dada la discusión en torno a un supuesto de culpabilidad del señor rector, le parece importante aclararlo, porque, cuando la discusión se ha dado, más bien es de un supuesto, de que se dé un debido proceso, ni que ha cometido una falta o no. Si fueran por esa línea, siente que, en lo personal, hubiera acordado que se reconociera o se desconociera la falta en el plenario, y ya hubiera entrado al tema por el fondo .

Reitera que cuando se entra en el fondo de la denuncia, es cuando se está partiendo de de un supuesto de culpabilidad o de inocencia del señor rector. Habían quedado claros, cuando empezaron la discusión, que la idea del Consejo es dar una vía o ser un ente director o rector de la situación, para garantizar el debido proceso, porque claramente el señor rector es una persona, tiene sus derechos humanos y también un derecho al debido proceso. Defiende que jamás van a creer en un juicio mediático ni nada por el estilo; es decir, sí tiene que haber un debido proceso, y para eso es que están en el plenario, porque, si no, ya hubieran colocado mociones para hablar sobre el fondo de la denuncia, pero esa no ha sido la intención; por lo tanto, no hay un supuesto de culpabilidad.

Estima importante hablar con tiempo sobre el tema, porque si no saben cómo resolverlo, es porque nunca en la historia del Consejo Universitario se había estado en una situación similar sobre la investidura del rector y cómo proceder. Piensa que hasta se levanta un precedente importante no solo para reflexionar sobre qué pasa cuando el rector comete una posible falta, sino también qué pasa cuando como miembros cometen una falta, es una discusión muy rica que también se abre. Puntualiza que si hoy están en el plenario con tantas interrogantes, es porque nunca se había dado la discusión en el seno del Consejo.

Cree que en este momento tienen que partir del supuesto de la recomendación, y es por lo que habló todo lo anterior, de que si van a discutir en torno a tomarlo o no. Aclara que cuando iniciaron esa discusión fue para garantizar un proceso para esclarecer la situación. Le preocuparía que acuerden desconocer la decisión que tomaron, porque, entonces, no garantizarían un derecho de defensa al señor rector, y es algo que tienen que pensar. Se pregunta cómo el Consejo puede entrar en el fondo de la denuncia y puede entrar a desestimar algo, cuando también estaría quitándole al señor rector su derecho de aclarar las cosas, porque no tienen la capacidad para juzgar.

Expresa que si lo que se quiere es que se limpie el nombre de la Universidad, tienen que ver cuál es la vía para garantizar que se hable sobre los hechos de forma clara, sobre un debido proceso, con personas capacitadas, y así el señor rector, en caso de no haber cometido una ninguna falta, pueda decir: "por esto y esto salí limpio y la Universidad también", y, como Consejo Universitario, tuvieron la capacidad de manejar la situación, que, eventualmente, es una crisis de la Institución, y hasta están poniendo en entredicho la institucionalidad de la Universidad al cuestionar, de alguna u otra forma, algo que dice la Contraloría Universitaria.

Recuerda que, hace algunas semanas, el Sindicato lo cuestionó, y fue criticado en el Consejo. Se preguntaban por qué el Síndeu criticaba la opinión de la Contraloría Universitaria, y en el presente están haciendo lo mismo, porque están poniendo en entredicho la veracidad del Órgano. Por tal motivo, no solo están ante una crisis de imagen ante la comunidad nacional, sino, también, ante una crisis de institucionalidad, y es ese tema que tienen que abordar, porque deben decirle a la comunidad universitaria que los (las) eligieron para poder solucionarlo de una forma responsable. Aclarar los hechos, pero, sobre todo, respetar los derechos que tiene el señor rector. Cree que, al entrar en el fondo de la denuncia, no lo estarían discutiendo y, además, estarían fungiendo como superior jerárquico de él, que eso es muy importante, y algo que la Oficina Jurídica ha advertido.

Opina que deben concentrarse en el fondo de la recomendación. En caso de creer que no se va a dar un debido proceso, pensar más el por qué les motiva a eso, porque ya no hay un supuesto debido proceso.

LADRA. YAMILETHANGULO considera que es importante lo que los miembros han mencionado. Una de las cosas que deben reflexionar, y sobre todo por lo que acaba de referirse el Sr. Vladimir Sagot, es que no cree que puedan desestimar lo que la Contraloría Universitaria dice, pero sí puede hacer un análisis de los hallazgos de esta.

Indica que una de las preocupaciones que le expresaron como universitaria, pero ya se está acostumbrando, es que a las personas de fuera de la Universidad lo único que les interesa es saber si algo se le va a hacer al rector o no; es lo único que les interesa. En las entrevistas que le han hecho nota no interesa si el proceso de nombramiento de la Sra. Elena Jensen, que es funcionaria de la Universidad de Costa Rica, se llevó a cabo adecuadamente; ese es uno de los hallazgos que encontró la Contraloría Universitaria y por el bien de la Sra. Jensen, se alegra que se puede decir que todos sus nombramientos se llevaron a cabo a derecho y siguiendo los procedimientos universitarios.

Expresa que no le parece que sea el procedimiento, sino para qué la Contraloría elaboró toda la investigación, porque hubiera enviado solamente una serie de recomendaciones nada más, y no les hubiera dado el contenido, pero, son cosas importantes; por ejemplo, lo que rescata es que el proceso se llevó a cabo de forma regular, que la normativa universitaria no prevé el proceso abstenerse, inhibirse o excusarse; es claro, y la Contraloría lo menciona. Es la primera recomendación, y ya tomaron un acuerdo relacionado con el tema; asimismo, que no se encontró ningún tráfico de influencias, independiente de lo que la Dra. Rita Meoño ha dicho del testigo o no, el proceso no lo encontró.

Agrega que el rector no dio continuidad a un contenido presupuestario, no creó la plaza, sino que le dio aprobación o contenido presupuestario. Muchas veces, han hablado en el Consejo de que los funcionarios (docentes o administrativos), tienen un derecho laboral que se llama el tener la posibilidad de continuar, como la inestabilidad impropia.

Explica que para poder decir que a una persona no la siguen contratando, tendría que indicar que no hay presupuesto, pero, mientras exista un presupuesto, podría seguirse contratando, porque la persona puede poner un recurso a la Universidad si es que no había un plazo definido; además, a esa persona se le ha venido contratando regularmente.

Considera que todo es importante, aunque no venga en algunas de las recomendaciones que era de la normativa, venían relacionadas con el tema; considera que no es solo enfocarse en la recomendación. Señala sobre la recomendación de la Contraloría que supone que la Oficina Jurídica va a contestar cuál es la entidad porque dice: "(...) Lo anterior considerando que existe una solicitud planteada (...)", hacia la Oficina Jurídica, y ya tienen el oficio de la Oficina Jurídica que dice que no existe entidad que pueda hacer esa investigación previa.

Llama la atención para que reflexionen, porque algunos miembros dijeron que deben tomar un acuerdo universitario, porque, si no, estarían igual que los medios de comunicación, deseosos de que le digan eso; es decir, le impresionó que los periodistas lo único que le preguntaron era eso; el resto de los elementos no les interesaba en lo absoluto, y estarían exactamente igual que los intereses que tienen esos grupos.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra el Dr. William Brenes. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da los buenos días; comenta que el tema tiene bastante tiempo en discusión y no puede dejar de referirse a aspectos tan importantes en los que el Consejo Universitario ha estado inmerso. Le preocupa los temas sobre aprobaciones y decisiones que van en la misma línea. Insta a buscar elementos de mayor transparencia y claridad en los procedimientos, a la luz de las normativas en el ámbito general y nacional.

Comenta que la Dra. Yamileth Angulo ha mencionado el tema de la funcionaria Elena Jensen, psicóloga del Centro Infantil Laboratorio (CIL), y destacó la recomendación N.º 4, donde existe un procedimiento, que es una solicitud de recomendación ante una valoración de la actuación del señor rector.

Indica que el informe de la Contraloría Universitaria hace alusión a diferentes aspectos de fondo, para dar luz a la estabilidad impropia con la que ya cuenta la Sra. Jensen. Recuerda que no fue en la Administración en la que se le dio el apoyo; está claro que en el año del 2011 ya existía un apoyo para el CIL por parte de esas partidas presupuestarias.

Señala que el informe de la Contraloría Universitaria aduce esa falta de normativa. Puntualiza los elementos de nombramiento y aspectos que evaluaron sobre el tráfico de influencias, que no fue evidente. Agrega que en los acuerdos que tomaron el miércoles pasado, en torno a las recomendaciones del 1 al 3, el mismo Consejo Universitario está aceptando que existe una necesidad de una evaluación de la ausencia de una normativa.

Observa que en el ámbito nacional existen diferentes leyes; por ejemplo, la *Ley de Investigaciones Biomédicas*, que es de índole nacional, y en el ámbito de la normativa institucional se están realizando las evaluaciones para los ajustes. Afirma que existen elementos de evaluación de normativa interna, para las normativas generales a escala nacional.

Plantea el tema de hostigamiento sexual; existe una normativa general, pero insta a las universidades a tener su propia normativa y a ajustarla y el alineamiento al respecto. En el caso del *Reglamento de vínculo externo remunerado*, cuando estuvieron analizando el artículo que se refería de las contrataciones de personal externo, también se hizo alusión a ese tipo de ausencia, y motivó, en la propuesta que se está desarrollando, la evaluación de la articulación de aspectos de nombramiento y contrataciones familiares, y así lo indicó la Contraloría Universitaria en situaciones que se tuvieron que retrotraer por evidencias de situaciones. Hace un llamado, apela, de buscar elementos de transparencia y objetividad en todos los procesos en la Universidad.

Rescata el esfuerzo que el Consejo Universitario realizó a la hora de promover la figura que se está analizando de cargo gerencial, propuesta que está trabajando la Comisión de Asuntos Jurídicos, que, a la fecha, aún no tienen ese análisis. Se hace una reflexión de esa ausencia normativa. En el caso del señor rector, dada la evaluación de ese pase, que evidencia la ausencia en la normativa y dada la participación y los oficios correspondientes por parte de la Oficina Jurídica en cuanto a los procedimientos (no solo por medio del oficio de la Oficina Jurídica, sino con la visita del Dr. Luis Baudrit Carrillo) hace que los procedimientos actuales, para efectos de una evaluación de la Asamblea Plebiscitaria o la Asamblea Colegiada Representativa, como instrumentos para una evaluación en torno a la supuesta gravedad importante de la situación anterior y de las potenciales faltas de las cuales están discutiendo; en ese sentido, no considera que estén al frente de una situación de esa índole, porque no pueden hacer más de lo que ya han acordado en la recomendación N.º 1; hacer una evaluación en la Comisión de Estatuto Orgánico para analizar los ajustes correspondientes en la normativa institucional para dar a luz aspectos que se está señalando en la Contraloría.

Indica, en cuanto a las direcciones de unidades académicas, concursos, plazas ya consolidadas, que existe una claridad de las diferentes funciones y roles que poseen los diferentes órganos decisorios para adjudicar una plaza. En el caso de la Rectoría, el rector, por medio de los servicios, simplemente brindó fondos presupuestarios para poder dar ese apoyo y la Dirección y la Junta del Centro Infantil Laboratorio son los que proceden a la adjudicación de la plaza.

Insiste en que existen elementos de estratificación y líneas jerárquicas, recursos que definen claramente cuál es el procedimiento para adjudicar o apoyar esa plaza. En ese sentido, no ve que haya una línea directa con el rector, y así se ha indicado en las acciones de personal, que eso lo hace en ese caso la Vicerrectoría de Acción Social, la directora del CIL. La figura de la Rectoría es como proveedor de una partida de servicios especiales, que es muy amplia, para toda la Universidad, que es un punto de presupuesto centralizado en la Rectoría.

Comenta que la delegación en una instancia de la Rectoría es donde tendrían que evaluar cómo crear una figura de un rector adjunto, figura que no existe. Dadas las condiciones que ha expuesto y el acuerdo que tomaron referente a la recomendación N.º 1 (le parece totalmente contradictorio pedir una evaluación) en el cual el Órgano reconoce que existe un vacío normativo. Insta al Órgano para que defina una línea de abordaje para tomar una decisión; ya ha pasado tiempo importante, y hay mucho trabajo que hacer.

EL DR. JORGE MURILLO da los buenos días; comenta que el asunto del nombramiento de la Sra. Elena Jensen llega a conocimiento del Consejo y de la comunidad universitaria por medio de la prensa, pero hay que ser muy ingenuo para pensar que la prensa, que estaba interesada en el tema, se dio cuenta y lo hizo noticia.

Señala que, evidentemente, es un asunto que sale de la Institución y que se le comunica a la prensa para que realice el proceso; en otras palabras, que no le vengán a decir que la prensa tiene una agenda de investigaciones y que se encontró en esa agenda, o tenía la revisión del nombramiento de la hija del rector. Enfatiza que esa información salió de la Universidad, y así deben entenderlo

y aceptarlo, porque existen sectores internos que andan buscando qué encuentran sobre algunos funcionarios universitarios, y han encontrado un espacio propicio que vitupera, pero así lo es, para que, en lugar de plantear de forma honesta y valiente sus denuncias en la Institución, echan mano de terceros para que lo hagan, olvidándose de que esos terceros lo hacen con un interés ulterior que no es el inicial, sino que es el de dañar a la Universidad.

Expresa que lo dice porque ha pasado en esta y otras situaciones relacionadas con el posgrado en Odontología, con el programa de Geología, y que pensaría: “Bueno, la prensa tiene una agenda, qué interesante, una agenda de investigación sobre las cosas que pasan en la Universidad”, no es que la tiene, la prensa posee otra agenda, la de dañar a la Institución, y los que tienen esa otra agenda interna son los que colaboran con la prensa en esa línea.

Crítica a esas personas, porque considera que si se quiere plantear una denuncia interna, deben tener el suficiente valor, la honestidad y la probidad para hacerla dentro de la Institución y presentar las denuncias del caso, pero es un asunto no tan aparte, pero sí como marco de todo ese asunto.

Recuerda que al Consejo Universitario llega una denuncia del Síndeu, que también ha estado presto, en esa ocasión, olvidándose de todas las veces que la prensa ha hecho hasta mofa de los sindicatos del país, pero sí ha estado presto a resolver solícitamente todas las entrevistas de la prensa. Entiende esas cosas del Síndeu. No se le olvida, y lo va a decir abiertamente, en la campaña, del señor Héctor González, el Dr. Murillo fue fiscal general, y el Síndeu adversó toda esa campaña, pero parece que ahora adversan el otro lado, que en algún momento apoyaron, pero esas son posiciones que siempre pasan en la Universidad.

Explica que el Síndeu realiza una denuncia y como el Consejo no es el órgano competente y no pueden conocerla, se trasladó a la Contraloría Universitaria para que hiciera lo que correspondía, y le solicitaron un informe sobre toda la situación; esa es la respuesta del informe a toda esa situación. La Contraloría, como no le corresponde tampoco tipificar, lo que hace sencillamente es decir: “Bueno, no hubo tráfico de influencias”.

Indica que afuera está el Síndeu; avisa que si no les van a dejar sesionar y con presiones de ese tipo y con bulla, no va a funcionar, porque le parece que es excesivo. Están en el plenario para tratar de encontrar una solución, pero reitera que no va a funcionar de esa manera. Recuerda que siempre ha apoyado, siendo director y miembro, que todos los sectores puedan hablar y participar, pero si ya no pueden hablar ni siquiera.

Resume que la Contraloría envía un informe, en el cual no señala que el rector cometió una falta; porque hay una conclusión que dice que no hubo tráfico de influencias, que la Dra. Rita Meoño no la comparte; entonces, es muy fácil (se refiere a la Dra. Rita Meoño) si no la comparte como informe, puede y tiene los días necesarios para presentar las solicitudes de aclaración que considere pertinentes y aportar la documentación, si es que piensa que la conclusión no estuvo bien por el procedimiento que se siguió o porque no entrevistaron a las personas, etc.

Considera que si no se está de acuerdo con algo que determina la Contraloría, les enviaría una carta de una vez, diciendo que no está de acuerdo con lo que dicen, porque no entrevistaron a la persona clave y necesita que, para que lleguen a una conclusión fehaciente, entrevisten a la persona clave, y se lo dice directamente a la Contraloría, para que no haya mayor problema y que tengan transparencia con el tema. Si no se está de acuerdo con la Contraloría, esta es clara cuando presenta el informe y dice que les dan 30 días para solicitar las aclaraciones para decirles: “Miren, no esto no me parece, yo tengo otra documentación que indica lo contrario”, eso lo pueden hacer perfectamente.

Añade que la otra conclusión a la que llega la Contraloría es la N.º 8 que dice que debió haber mediado el deber de abstención del rector en la autorización del contenido presupuestario para la plaza del nombramiento de la hija. De esa conclusión salta una recomendación, pero esta tiene un presupuesto que esa conclusión a la que ellos llegaron es una falta, ¿por qué ese presupuesto? Obviamente cualquiera que tiene preparación en lectura sabrá que cuando la Contraloría les solicita en el 4 y les dice que señalen el procedimiento y quién va a conocer la relación de hechos, obviamente les está diciendo en otras palabras que eso es una falta. ¿En qué campo semántico se habla de relación de hechos? En los campos semánticos de las faltas disciplinarias, en ningún otro. No ha encontrado en otro lado donde se señale relación de hechos o instancia que valore. Si solicitan, una instancia que valore y le dicen quién va a conocer la relación de hechos, es porque la Contraloría considera que es una falta, y falta también de la Contraloría, porque si consideraban que era una falta y que se debía seguir un proceso disciplinario, lo tuvieron que haber dicho claramente y no colocarlo como en medias tintas, que se dice que sí que no se siguió esto o lo otro.

Indica que eso da pie para que algunas de las personas de la comunidad, incluidos algunos miembros del Consejo, piensen que es una falta disciplinaria. Por ese motivo, algunos han estado insistiendo en que debe trasladarse a la Comisión Instructora Institucional, y lo que se traslada es aquello que se considera una falta; no ha encontrado otras cosas que se trasladen a la Comisión Instructora Institucional, solo lo que se considere que es una falta, sino no lo trasladaría; por ejemplo: “parece como que tuvo vicios de cometer una falta, les voy a trasladar a ustedes para que analicen si es así o no”; no, el Reglamento establece que la autoridad competente traslada a la Comisión Instructora, y ella evaluará si lo que se dijo que era una falta es o no, de acuerdo con el reglamento, al instruir el caso.

Menciona que ha habido una insistencia en que la situación se traslade a la Comisión Instructora, lo cual es considerar o partir del supuesto de que es una falta. Los que tienen el convencimiento de que es una falta, que mejor lo digan y así debe ser tratado. Los que tienen el convencimiento de que no es una falta, pues lo expresen, así como lo está diciendo en ese momento, que no es una falta, y estarían partiendo de principios claros. No obstante, algunos señalan: “como no existe normativa (...)”. Opina que no es que no exista normativa. Hace muchos años, la Asamblea Colegiada Representativa no quiso traer una normativa y el Consejo tampoco lo ha querido. Recuerda el día que discutieron el capítulo que había propuesto el Dr. Rafael González para disposiciones disciplinarias de los miembros del Consejo Universitario, en la cual dijeron que no, pero ahora sí se están rasgando las vestiduras para que sí haya procedimiento. Insiste en que el Consejo se discutió y se dijo que no; su persona lo trajo al plenario y les planteó: “Miren, el Dr. González plantea todo este capítulo; lo podemos analizar para incluirlo en el *Reglamento del Consejo*”, pero le expresaron que no.

Aclara que es muy fácil que cuando se refiere a los miembros decir no, mejor no, pero ahora sí. Se disculpa porque no entiende las discrepancias, pero puede ser que con el tiempo se cambie de opinión y dependiendo de las personas, también la cambie. Consulta si es o no una falta porque se propone enviar el caso a la Comisión Instructora, pero como no se puede, la Asamblea Colegiada Representativa. Pregunta: “a la Asamblea Colegiada, ¿a qué? ¿para qué defina qué? Indica que si las personas que están defendiendo que se envíe a la Asamblea Colegiada, lo quieren enviar para que determine si debe haber un reglamento o una forma de proceso disciplinario para todos los miembros del Consejo Universitario y del rector y diga la conveniencia, él no tiene problema; pero si le dicen que deben enviar el caso del rector, entonces, les dice que evidentemente están asumiendo que el rector cometió una falta y, como no lo pueden resolver, se lo envían a la Asamblea Colegiada Representativa para que lo resuelva. Pregunta si la Asamblea tiene la capacidad y la competencia legal y estatutaria para convertirse en un ente disciplinario. Afirma que no la tiene, por más que la Dra. Rita Meoño diga que es el órgano superior y que casi tiene funciones omnipotentes; insiste en que no, la Asamblea Colegiada Representativa tiene sus funciones bien definidas y el Consejo no puede poner a la Asamblea a fungir como órgano instructor. Por ese motivo es que no está de acuerdo en

enviar el tema a la Asamblea Colegiada porque van a decir: “Bueno, nosotros no podemos fungir como órgano instructor, cuando ustedes hagan la normativa, procedan, pero es a ustedes, al Consejo, le corresponde hacer la normativa”.

La otra opción que no se ha evaluado en el Consejo es determinar que como esta es una falta grave, tan grave que hace perjudicial la permanencia del rector en el cargo, y convocar una asamblea plebiscitaria para que decida si lo destituye o no. Los que creen que esa es una posibilidad, que lo planteen y que lo digan, pero no cree que esa sea una falta grave que haga incapaz al señor rector de seguir permaneciendo en su puesto. Si hay personas que creen que hay que abrirle un proceso al señor rector, que lo expresen abiertamente, y que se pongan las cartas sobre la mesa, porque pueden decir: “Eso es una falta; nosotros creemos que la Asamblea Colegiada Representativa tiene que seguir el proceso disciplinario. Esto es una falta que amerita quitar al rector”, y así discuten mejor con las cartas claras, ya que insisten en que hay que enviarlo a la Asamblea Colegiada Representativa o a la Comisión Instructora, porque estiman que es una falta; entonces, si en el Órgano Colegiado existen personas que consideran que eso que señala la Contraloría es una falta que debe ser castigada por el Reglamento Disciplinario, bien.

Como no existe normativa interna, han dicho que se debe aplicar la normativa nacional; consulta cómo; cómo van a aplicar esa normativa en un proceso disciplinario interno; nunca lo ha visto hasta ahora. Las personas que creen que el rector violó alguna ley o que fue en contra de la ley, pueden, con todo valor y honestidad, acusarlo ante los Tribunales, porque si lo consideran, y la Universidad no les da esa posibilidad, responsablemente, y siguiendo sus principios, presentan una denuncia, y lo van a acusar a los tribunales, pero no buscar subterfugios internos para estar tratando de introducir leyes aquí o acá, o normativas donde no las hay. No cree que eso sea lo correcto.

Puntualiza que por ese motivo su planteamiento lo presentó desde la vez pasada, pero no lo va a plantear más, porque parece que no se quiere entender. No es que no lo ha planteado de forma clara o no se comparte, pero, si es así, que se lo digan de una vez. Pregunta qué posibilidad tienen en ese momento; la única posibilidad, desde su punto de vista, es contestarle a la Contraloría: “Miren señores, ustedes hacen una recomendación; esa recomendación, nosotros no la podemos cumplir porque no existe normativa que nos habilite para iniciar un proceso disciplinario en la Universidad en contra del rector, no hay normativa interna en la Universidad que nos habilite para hacerlo; no la podemos cumplir; no la podemos llevar a cabo; lo más que podemos hacer en esta línea es señalarle o indicarle al rector que, según la Contraloría, él debió de abstenerse de firmar ese documento y solicitarle a él y a todas las autoridades universitarias que se abstengan de firmar todos los documentos, de ejercer votos, de dar vistos buenos, de ratificar, de hacer todo aquello que venga en beneficio de sus familiares hasta en los grados de consanguinidad que corresponda”.

Considera que eso es lo que pueden hacer; lo tiene claro, a menos de que lo convenzan de otra salida, pero esa es la salida que hasta ahora pueden tomar responsablemente y dentro de la normativa. Si le dicen que se apliquen las leyes nacionales, pregunta cómo las aplica, qué hace, porque deben iniciar un proceso disciplinario, pero no lo pueden iniciar.

Desconoce si ha quedado clara su posición. Cree, al igual que la Contraloría, que, en principio, cuando una persona debe firmar un documento, de cualquier tipo, de algún familiar, debe abstenerse; es mejor hacerlo; tal vez muchos han cometido el error, pero tienen que evaluarlo muy bien.

Indica que, por ejemplo, él tendría, en la Comisión de Docencia y Posgrado, en ese momento, que declinar referirse a los cambios en el reglamento de ayuda a los becarios en el exterior, el reglamento para el mejoramiento de todos los becarios en el exterior, por probidad y transparencia, porque su hija es becaria, y todo lo que tenga que ver con propuestas de mejoras para los becarios va a beneficiar a su hija, y él tendría que decir que sinceramente no se puede referir al tema.

Añade que si viene al Consejo una mejora en los seguros estudiantiles, él tendría que decir que no puede votar (probablemente la Dra. Rita Meoño tampoco pueda votar; desconoce si alguien más; el Ing. José Francisco Aguilar tampoco), porque si vota una mejora en los seguros, estaría votando por una mejora para sus hijos, porque son estudiantes de la Universidad.

Manifiesta que deben tener mucho cuidado, porque no es un asunto tan sencillo, y no lo está comparando con firmar una autorización presupuestaria, pero, en diferentes niveles, todos participan tomando decisiones que benefician a sus hijos, a las parejas, etc. Enfatiza que necesitan realmente dilucidar esa situación. pero no ahora, como decía la Srta. Silvia Rojas que es el rector y, entonces, al rector hay que castigarlo o darle una reprimenda, porque como es el rector, entonces, tienen que hacer un procedimiento *ad hoc*, un procedimiento específico, y todo lo que se está planteando hacer.

Comenta que esa es su propuesta y trae una moción que presentará en su momento, si la quieren apoyar bien, si la quieren apoyar con modificaciones bien, y si no, la presentará luego, porque va en la línea que ha expuesto, pero ya no quiere referirse más al tema, porque cree que ha sido suficientemente claro, por lo menos en su posición, al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días; se refiere a lo señalado por el Sr. Vladimir Sagot, quien expresa una serie de afirmaciones que no necesariamente comparte. Decía el señor Sagot que no se está juzgando en el Consejo, pero en la sesión anterior expresó que él era tan crítico de la impunidad del Partido Liberación Nacional que se sentía frustrado en una silla (no lo dijo en esos términos, pero lo dejó entrever) aprobando la impunidad por falta de un procedimiento.

****A las nueve horas y ocho minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.****

Explica que, cuando se habla de impunidad, están asumiendo que existe una falta. Aclara que no están desconociendo, en ningún momento, lo que señala la Contraloría Universitaria; nadie, en esas cuatro sesiones, ha cuestionado lo que señala la Contraloría Universitaria, con excepción de la Dra. Rita Meoño y el Dr. William Brenes, que han cuestionado si se puede llegar o no a la conclusión de si hubo o no tráfico de influencias al faltar a la declaración de una persona, pero no considera que eso sea cuestionar la Contraloría Universitaria. Los únicos que lo han hecho han sido el Síndeu en su momento y un grupo de miembros de la comunidad universitaria, entre los cuales pudieron identificar a una exmiembro del Consejo Universitario, –representante estudiantil–, quien aceptó que, efectivamente, ella con un grupo de personas contrataron a una persona externa, le pagaron 10.000 colones, por hacer el trabajo de ir a pegar carteles que ofendían; no solo cuestionaban la credibilidad de la Contraloría Universitaria, sino que ofendía su objetividad, diciendo, por ejemplo: “la Contraloría Universitaria, los ojos que no ven”, en ese caso sí hubo un cuestionamiento, y no solo fue a la Contraloría Universitaria, sino a la institucionalidad de la Universidad; ese cuestionamiento se adelantaba a un eventual informe con características que no se deseaban de parte de ese grupo.

Expresa que no es cierto que en el Consejo se haya cuestionado a la Contraloría Universitaria, porque ya la Dra. Yamileth Angulo lo decía, que llega a cuatro conclusiones son muy importantes. La primera es que no hubo tráfico de influencias en el procedimiento; la segunda es que los procesos de nombramiento de la funcionaria Jensen Villalobos, que no son desde el 2012 en adelante, sino desde el 2009, se han apegado a los procedimientos institucionales; tercero, la no prórroga del nombramiento de la anterior directora del CIL se dio en apego a la normativa institucional; cuarto, el rector firmó, efectivamente, el presupuesto sobre el cual se iba a cargar el nombramiento de la funcionaria Jensen Villalobos, y podrían preguntarse por qué lo firmó; lo hizo porque no tiene otro camino, simplemente, y la Contraloría lo reconoce, que no tenía otro camino, porque no existe una norma institucional que le permita inhibirse.

Añade que podrían buscar ejercicios diferentes, pero en ese momento no existía ni existe una norma que le permitiera al rector inhibirse de firmar el documento, el cual es una simple aprobación presupuestaria; ya lo dijo en otro momento, no le da ningún beneficio ni ningún derecho nuevo a la funcionaria, solamente permitió culminar un proceso administrativo, que fue la transformación de la plaza, pero por sí solo no cambian las condiciones de nombramiento de la funcionaria sobre la cual la Universidad tiene la obligación de darle continuidad a su nombramiento, porque, si no, simplemente estarían violentando un derecho, porque esa funcionaria, a pesar de su condición de funcionaria interina, tiene estabilidad impropia, de manera tal que se firmó ese documento y se dice claramente que se firma, pero que no debió haberse firmado. La Contraloría deja entrever que no se debió hacer, pero que no existe una norma.

Indica que desde ese punto de vista desea llegar a lo que dice esa recomendación N.º 4: “Determinar el procedimiento a seguir para valorar la actuación del rector (...), en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la *Partida de Servicios Especiales* de la Rectoría, para la plaza de Profesional B en Psicología en el CIL”.

Comenta que existe en ese momento un procedimiento para evaluar esa actuación; ya lo vieron y ya tomaron un acuerdo en firme en la sesión tras anterior, en el que dijeron que como no existe un procedimiento, entonces, le indicaron a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (ni siquiera le dijeron que desarrollara un procedimiento), que analice la posibilidad de crear un procedimiento que permita al rector, o a cualquier autoridad universitaria, inhibirse cuando se trate de temas donde pueda existir o darse algún interés de índole personal o familiar. Señala que ahí está la respuesta; ve muy sencilla la respuesta a esa primera parte de esa recomendación.

Señala que en la segunda parte dice: “En ese mismo sentido solicitamos nos indique cuál es la instancia universitaria competente para conocer la relación de hechos que elaboramos producto de la investigación”.

Indica que lo anterior se asocia directamente con otro acuerdo del Consejo Universitario, pues dice: “Lo anterior, considerando que existe una solicitud planteada por el Consejo Universitario a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho, en el punto 3 del artículo 4, del acuerdo de la sesión N.º 5996, del 2 de junio de 2016”.

En este caso, se referirá a lo que dice la Oficina Jurídica, pues el señor decano de la Facultad de Derecho señaló que no tiene potestad para referirse a este tema. Enfatiza que lo que indica la Oficina Jurídica es que la instancia universitaria para conocer esto es la Asamblea Plebiscitaria. De modo que otros procedimientos que planteen, jurídicamente, no se van a sostener, porque la única instancia que podría conocer el caso es la Asamblea Plebiscitaria. Significa que si este asunto es enviado a la Asamblea Colegiada Representativa, esta no podrá tomar otra acción más que trasladar esto a la Asamblea Plebiscitaria. Explica que estos casos son enviados a la Asamblea Plebiscitaria cuando se incurre en una falta tan grave al punto de poner en riesgo la institucionalidad universitaria la presencia del rectores en ese puesto. Recuerda que tienen la posibilidad, tal y como lo señaló el Dr. Jorge Murillo, si la mayoría considera que la falta es tan grave como para que la Universidad esté en riesgo por la permanencia del rector en en ese cargo, que lo indiquen. En caso de que se decida por mayoría sería enviado a la Asamblea Plebiscitaria. Reitera que pueden discutir otros aspectos, pero solo estarían tratando de inventar procedimientos que jurídicamente no se sostienen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS concuerda con que la Contraloría Universitaria cumple un papel muy importante en la Institución; de hecho, nunca ha cuestionado esa función. Refiere, con respecto a la recomendación 4, que se han mencionado las leyes nacionales. Agrega que el artículo 89 de la *Ley General de Administración Pública*, dice: “Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. La delegación no jerárquica

o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que lo autorice, pero a la misma se le aplicarán las reglas compatibles con esta sección. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo". Por su parte, la OCU indica: "Determinar el proceso a seguir para valorar la actuación". Se pregunta cuál fue la actuación en el caso de que el rector firmó cuando tenía que inhibirse de hacerlo. A su parecer, es claro que tiene que haber un procedimiento; incluso, a escala nacional para que el rector pudiera delegar la responsabilidad de firmar ese documento.

Destaca la importancia de que cuando el rector solicita a la OCU que le aclare ciertos aspectos, se distinguen preguntas interesantes. Desconoce qué va a responder la OCU al rector. El punto es que eso es justamente lo que le pide la OCU al Consejo Universitario, que señale. Entre las preguntas, están ¿cuál es el funcionario universitario inmediato inferior al rector?, ¿quién es?, ¿cómo se va a nombrar ese funcionario si no existe normativa en este momento?, ¿cuál es la norma universitaria o nacional que posibilitaría el cumplimiento de lo estipulado en el artículo que fue leído, si ni siquiera en la norma existe la extradelegación? Además, si la potestad de aprobación presupuestaria le ha sido conferida al rector por la idoneidad específica de su cargo, de qué manera el rector podría haber delegado esto.

Coincide con el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que pueden responder a la OCU de forma clara, tal y como lo expresó el Dr. Carlos Araya. Agrega que se tomó un acuerdo que establece que el Consejo Universitario debe crear la normativa, así como el procedimiento normativo para el rector y los miembros del Consejo Universitario ante el vacío normativo existente.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

Otro aspecto solicitado por la OCU es cuál es la instancia universitaria a que se le puede entregar la relación de hechos; sin embargo, la Oficina Jurídica señaló que no hay una persona superior al rector ni a los miembros del Consejo Universitario; significa que no tienen una autoridad superior. Se cuestiona cómo jurídicamente van a sostener esto; lo estima complicado tanto para un abogado como para cualquier persona, pues no hay normativa ni un procedimiento claro para sostenerlo.

A su juicio, se debe responder de la forma indicada por el Dr. Jorge Murillo; es decir, comunicar al rector y a todas las autoridades universitarias, pues, actualmente no solo los miembros del Consejo Universitario y el rector, sino, también, los directores y los jefes de oficina que firman documentos donde aparecen familiares con un parentesco hasta un tercer grado de consanguinidad, lo cual, por ley, está prohibido, pero en la UCR no se cumple, pues han visto que los propios esposos, padres o hijos firman autorizaciones; lo tienen que hacer, porque, sino, no se podrían tramitar viáticos, vacaciones, etc. Insiste en que, si no hay normativa clara, no es posible establecer ningún procedimiento.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expresa que en casos como estos siempre hay apreciaciones personales sobre una situación. En su caso, como científico siempre trata de concentrarse en los hechos y, evidentemente, en la información que se pueda recabar sobre un asunto.

Exterioriza que, en principio, siempre ha sido garantista del debido proceso. Señala que cuando se creó la normativa disciplinaria, algunos consideraron que era punitiva, tal y como ahora fue exteriorizado. Piensa que si se implementó reglamentación de esa naturaleza fue para regular el comportamiento general de las diferentes personas que laboran en una institución. Es el equivalente de la norma para las leyes; es decir, los circunscribe dentro de un ámbito de acción al marcarles la cancha. Asimismo, cuando se establecen las diferentes categorías en leves, graves y muy graves, se hace como una referencia, tal y como lo indicó el Dr. Luis Baudrit, para tener un rango de acción y determinar cuáles de esas faltas pueden definir un acto; al igual que cuando se ponen faltas tiene que ver con el debido proceso.

Explica que el debido proceso tiene la función de establecer si hubo o no una falta. Aclara que nadie, ni su persona, ha manifestado que haya una falta. Insiste en que siempre ha abogado por el debido proceso; por eso pensó en la Comisión Instructora Institucional, que es la encargada de conocer estos asuntos, pues, antes de establecer que es una falta, primero se debe tipificar.

Manifiesta que el Dr. Jorge Murillo, como ha sido director de una unidad académica y del SEP, conoce que cuando se inicia un procedimiento administrativo no se está asumiendo que la persona incurrió en una falta, sino que la acción con la que se le relaciona podría encontrarse dentro de las faltas tipificadas en el reglamento. Enfatiza que nunca se ha expresado que, en el caso del rector, se cometió una falta, pues para afirmarlo se debe seguir el debido proceso, tal y como lo establece la normativa institucional.

Aclara al Dr. Jorge Murillo que en ningún momento se ha hablado de si hubo una falta o no; lo que se busca es seguir el debido proceso para determinar si hubo o no una falta. Lo menciona, porque el Dr. Murillo expresó que cada uno manifieste y lo diga abiertamente, cuando en ningún momento se ha visualizado de esa manera, pues lo único que buscan es que las cosas se hagan respetando el debido proceso.

Señala que, cuando una autoridad realiza el acto de juramentación, el cual han presenciado cantidad de veces en el plenario, se hace alusión al artículo 11, que dice:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. (...)

Enfatiza que la ley es obligatoria, y esta la debe cumplir la persona a partir del momento en que es juramentada. Supone que como la ley está sobre cualquier persona, se ha hecho referencia a que, supletoriamente, ante la ausencia de normativa institucional, se aplique la ley nacional. Agrega que los asuntos pueden dirimirse en sede administrativa o en sede judicial, lo cual tiene que ver con el deber de probidad.

Recuerda que el señor rector declaró que podría pensar que, eventualmente, había cometido un error al firmar estas acciones; admite ese error, porque hay una ley que claramente lo expresa, la cual conforma el bloque relacionado con el deber de probidad. Conoce que la OCU lo menciona, porque se habla del incumplimiento del deber de abstención por existir un interés directo para un descendiente en primer grado, lo cual podría corresponder a una falta administrativa que surge de las causas de inhibición a las que se encuentran obligados los funcionarios públicos, de acuerdo con lo establece la legislación costarricense; o sea, que en la ley costarricense está ampliamente desarrollada la figura de la abstención o inhibición, y al no estar desarrollado en la normativa institucional de la UCR, debe mencionarse esa necesidad; por ejemplo, la OCU señala que no hay normativa interna sobre la inhibición, pero, a escala nacional, existen leyes que contemplan el deber de inhibición.

Trajo a colación lo anterior para que se puedan ubicar y entender que, cuando se dictan actos administrativos, deben asegurarse de que las decisiones que adopte el funcionario administrativo sean acordes con sus atribuciones y que las ejecuta con imparcialidad, por eso la Ley sobre enriquecimiento ilícito y violación al deber de probidad establece sanciones tanto administrativas como en lo penal. Agrega que la ley es clara e incluye un apartado con las prohibiciones. Se refiere a dictar actos administrativos en los cuales hay una relación familiar, con el fin de evitar que las personas se separen de esa imparcialidad.

Destaca la importancia de que el conflicto de intereses es una modalidad del deber de probidad, la cual se genera al existir una contradicción entre el mayor y menor interés del desempeño en la función pública y el interés particular; es decir, de acuerdo con la ley, el conflicto de intereses debe evitarse, porque se ha demostrado que se corre el riesgo de que el funcionario pierda la objetividad e independencia. Para evitar que las decisiones no sean imparciales, eso está regulado para sancionar a quienes no cumplan con el deber de probidad.

Reitera que el punto en este tema son las conclusiones y las recomendaciones. No se va a referir a las conclusiones, pues están contenidas en el informe de la OCU, en el que concluye que no se encontró evidencia sobre el tráfico de influencias. Por su parte, lo que se indica es que no debió firmar.

Apunta que se han exteriorizado diversos argumentos en defensa de las actuaciones del señor rector, pero, como ya lo expresó, el Consejo Universitario no es una instancia que pueda dilucidar si esas acciones configuran una eventual falta; está deberá ser determinada por una instancia competente.

**** A las nueve horas y treinta y un minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. ****

Comenta que escuchó los argumentos del Dr. Luis Baudrit, y concuerda con el principio de que no existe una autoridad superior que pueda iniciar el proceso. Le agradecería conocer el criterio de otro abogado con respecto al artículo residual en el que el Consejo Universitario puede asumir otras funciones; es decir, que puedan analizar ese punto con otros criterios para tener otro punto de vista, además del señalado por la Oficina Jurídica, que respeta mucho; no obstante, sería positivo que abogados especialistas en Administración Pública emitan un criterio al respecto. Lo anterior, con el fin de buscar el elemento que sugiere la OCU, pues hay una relación de hechos sobre el deber de inhibición, que está desarrollado con amplitud la *Ley General de Administración Pública*, en la *Ley sobre enriquecimiento ilícito de los servidores públicos de Costa Rica*, etc.

Indica que ese elemento tiene que ser evaluado a nivel administrativo porque la ley lo exige; es decir, la *Ley sobre enriquecimiento ilícito de los servidores públicos de Costa Rica* exige que, para efectos de la eventual falta o incumplimiento del deber de inhibición, este proceso sea llevado por una comisión instructora que asegure a la persona implicada el debido proceso.

Expresa que ha escuchado, y entiende los argumentos, pero en lo personal se basa en lo que al final la ley refiere sobre el tema. Añade que las comisiones instructoras son las que establecen si la persona cometió o no una falta. Aclara que con esto no está diciendo que se cometió una falta, sino que la comisión instructora es la encargada de determinar si se cometió o no, y si hay algo equivalente. Cree que el Sr. Carlos Araya mencionó que primero se debe definir cuál es la falta dentro de la normativa institucional. Añade que hay faltas tipificadas en la ley que, eventualmente, no pueden estar incluidas dentro de la normativa, pero que se consideran.

Piensa que deben tratar de buscar una vía para dilucidar este asunto, si se cometió o no una eventual falta. Insiste en que habla de una eventual falta, y que el Dr. Jorge Murillo ha insistido en que hay que decir si la hubo o no, y quiénes consideran que la hubo. Enfatiza que lo que se ha expresado es que esto debe ser conocido por una instancia que garantice el debido proceso. El punto es que deben dar respuesta a la recomendación que la OCU.

Se refiere a la *Ley General de Control Interno* y a los informes de auditoría; los cita con el fin de que conozcan cómo está orientada.

“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir

de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Señala que el Consejo Universitario puede responder; otra cosa es que la Contraloría Universitaria acepte; si no lo hacen, esto deberá ser elevado a la Contraloría General de la República, pues dice:

“Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. / Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas a las recomendadas por la auditoría interna esta tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la comunicación. Por eso habla de los 30 días la Contraloría cuando presenta el informe.

Para exponerlo por escrito los motivos de inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto es conflicto debe remitirse a la Contraloría.

En otras palabras, la Contraloría debe mediar en este conflicto y avalar lo que el Consejo Universitario señala al apartarse de la recomendación. Supone que se hablará de autonomía universitaria. Agrega que solo ha indicado lo que establece la ley en relación al tema.

Agradece a los miembros el tiempo que lo han escuchado. Insiste en que el artículo residual del Consejo Universitario ayudará a resolver esta situación tan particular, porque no está asignado a ninguna otra instancia universitaria, por lo que podrían canalizar este asunto.

Comparte lo mencionado por la Dra. Yamileth Angulo con respecto al prejuzgamiento de las personas. El punto es que el Consejo Universitario debe conciliar lo que está en la normativa institucional y lo que establece la legislación nacional sobre el deber de inhibición, aunque hay un vacío institucional, la ley costarricense puede orientarlos.

Opina que la dificultad es definir la vía. Aboga por buscar el criterio de otros abogados que los orienten a plantear este problema, porque la solución que les da la Oficina Jurídica no es tal, sino, más bien, los envuelve en una interpretación muy rígida del Estatuto Orgánico, lo que dificulta encontrar la solución a este problema.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que tiene entendido que la Contraloría General de la República ya conoció este asunto y lo desestimó; al igual que la Procuraduría de la Ética. No cree que dichas instancias se pronuncien sobre un asunto que desestimaron. En relación con la recomendación 4, no conocen la respuesta que la OCU da al señor rector con respecto a este tema.

Enfatiza que nunca pondría en entredicho lo que la OCU concluyó; esto, porque, tal y como lo han expresado la OCU, no se faltó al debido proceso, no hubo conflicto de intereses, etc. Aclara que no cuestiona las conclusiones de la OCU, lo que no le parece es que el señor contralor adelantara criterio ante la pregunta que le formuló.

****A las nueve horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

Manifiesta que expresó al contralor que el asunto que se estaba preguntando era de fondo, porque está directamente relacionado con la recomendación más importante que la OCU hace, y la respuesta del MBA Glenn Sittenfeld fue que no iba a variar el fondo. Le parece que si se trata de una consulta de fondo, es precipitado de parte del contralor decir que no va a variar, sin tener el Consejo Universitario conocimiento de la fundamentación de por qué no va a variar. Es su deseo que esto quede claro, porque no le pareció esa respuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que tiene una lista de personas que desean intervenir en la discusión. Propone ir a receso y luego continuar con la discusión de este tema.

*****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y once minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO insiste en que su posición es buscar una vía alterna que resuelva esto satisfactoriamente. Aclara al M.Sc. Eliécer Ureña que no ha dicho ni está defendiendo la tesis de que hay una falta. Lo que ha defendido es que alguien tiene que aclarar, sin ningún miramiento; o sea que no haya duda en la actuación, tal y como lo indica la Contraloría Universitaria. Desconoce si es o no una falta, además no le corresponde establecerla. Dice que el M.Sc. Eliécer Ureña lo califica como un error; no obstante, no se atreve a decir si lo es o no. Lo que tiene claro es que como miembro no le compete.

Dice que lo que indica la Oficina Jurídica es una opinión; sin embargo, ahí esta la normativa. Cree que los aspectos que han discutido los coloca ante un vacío que normativo que, a su parecer, es relativo.

Manifiesta que entrar a decir si es falta o no, si es un error o no, sería entrar en el fondo del asunto. Insiste en que busquen la vía para que la instancia correspondiente sea la que determine si hubo o no falta, pues a este Órgano Colegiado no le corresponde establecerla.

Señala que las propuestas discutidas van en esa línea. Se sugirió que sea trasladado a la Comisión Instructora para que esa instancia revise lo que el Órgano Colegiado no está facultado para revisar; incluso, si la Comisión Instructora devolviera el informe, no tiene la potestad para decidir que sea trasladado a la Asamblea Plebiscitaria. El trabajo y el desafío ahora es decidir la instancia que va a aclarar este asunto, lo que los lleva a la recomendación 4, en la que se solicita que el Consejo Universitario indique cuál es el procedimiento que se va a seguir para que esto sea aclarado.

Enfatiza que lo que defiende es que esto sea analizado por la instancia correspondiente, con el fin de obtener un resultado. Espera que todo salga bien por el bien de la Universidad; lo que no puede ocurrir es que nadie diga nada de qué pasó.

Piensa que al buscar un procedimiento y una instancia, lo que se pretende es garantizar el derecho que tiene cualquier persona. En el caso del rector, se parte del principio de presunción de inocencia, pero se debe seguir el debido proceso.

Dice, en relación con lo planteado por la Dra. Yamileth Angulo, que lo más importante del documento es que la Contraloría Universitaria trató de ser lo más objetiva posible. Indica que ni la

Contraloría Universitaria ni la Oficina Jurídica mencionan el capítulo del *Reglamento del Consejo Universitario* que hace referencia a la inhibición y a la recusación. A su juicio, es extraño que no se haga alusión alguna al respecto.

Comenta que se argumenta que la actuación del Dr. Henning Jensen fue realizada como rector y no como miembro del Consejo Universitario. Opina que es extraño que como miembro del Consejo Universitario deba inhibirse, pero como rector no tiene obligación de hacerlo. No le satisface la explicación que se da ni que eso haya sido considerado en el informe. Por esa razón, insiste en que el vacío normativo es relativo; asimismo, si se va a modificar dicho reglamento, deben analizar el capítulo completo.

Le preocupa que la OCU haya concluido que no hubo tráfico de influencias, pese a que el M.Sc. Roberto Salom, exvicerrector de Acción Social, no declaró. Piensa que la falta de ese testimonio limita el informe y que la investigación no debió darse por concluida si el exvicerrector no declaró. Esto, porque el M.Sc. Salom es uno de los informantes clave en el proceso, pero decidió hacer uso de su derecho a no declarar.

Aclara al Dr. Jorge Murillo que ya hizo la consulta a la OCU; de hecho, consultó al MBA Glenn Sittenfeld qué se podía hacer para subsanar el hecho de que el M.Sc. Roberto Salom no declarara, a lo que le respondió que en la UCR no era posible, solo era posible ante un juzgado o ante el Ministerio Público, por lo que no puede hacer una consulta acerca de algo sobre lo cual ya se le dio respuesta.

Enfatiza que este asunto debe ser aclarado, de manera que no quede ninguna duda; es decir, que nadie pueda cuestionar que faltó equis cosa. Esto, porque, tal y como lo ha expresado ella, cualquier persona externa a la UCR puede suponer que si no se entrevistó al M.Sc. Roberto Salom, cómo se puede llegar a esa conclusión, pues el M.Sc. Salom conoce toda la situación. La idea es que no quede ninguna tela de duda. Reitera que no le corresponde a ella llamar al M.Sc. Roberto Salom ni entrevistarle, sino que su obligación como miembro del Consejo Universitario es determinar la instancia a la que debe ser trasladado este asunto, y que el resultado sea incuestionable.

Recuerda que la Comisión Instructora fue desestimada luego de que el Dr. Jorge Murillo aclaró que la Comisión Instructora tiene que abrir y tiene que ser la instancia, en lo cual tiene razón, porque el Consejo Universitario tendría que determinar que hubo una falta para poder trasladarlo a la Comisión Instructora, pues dicha Comisión no puede recibir este asunto sin que antes haya sido determinado, previamente, que hubo una falta grave, lo cual a este Órgano Colegiado no le corresponde. Desestimar la Comisión Instructora es algo que quedó claro en la sesión anterior.

En lo que respecta a la Asamblea Plebiscitaria, fue el Dr. Jorge Murillo quien lo propuso, mientras ella aclaró que el artículo 15 establece nada más tres funciones para asuntos de revocatoria, y eso no procede, porque para la revocatoria se tiene que haber demostrado algo, de modo que deben establecer cuál va a ser el procedimiento por seguir para que la Comisión pueda indicar si hubo o no una falta; entonces, la plebiscitaria si no es por la vía de la revocatoria figura que explicó con detalle el Dr. Luis Baudrit, también fue desestimada. La Asamblea Colegiada Representativa podría ser una opción.

Cree que hablar de firmar o no, si es para sus hijos o sus hijas, se trata del fondo del asunto con lo que se desvió la discusión. Le preocupa que se diga que mucho han participado y firmado; se excluye inmediatamente. Si alguien cree que una persona lo hizo, pues que coloque la denuncia correspondiente.

Enfatiza que no acepta que se continúe haciendo comentarios a la libre, al decir que en el plenario han decidido y aprobado muchas cosas; pide que se lo demuestran para que lo crea. Reitera

que se excluye de ese “paquete”, y el día que esté dentro, tendrá que asumir lo que corresponda, pero no desea que se diga en actas cuestiones que son dichas sin tener evidencia.

Concuerda con el Ing. José Francisco Aguilar, en el sentido de que la normativa debe corregirse. Reconoce que hay un acuerdo en el que votó a favor; sin embargo, mientras eso se resuelve, el Consejo Universitario debe decidir algo ahora, porque la normativa no es fácil de construir, de modo que va a tomar tiempo elaborarla. En este momento, el Consejo Universitario tiene que resolver esta situación.

Piensa que la Oficina Jurídica realiza una labor muy importante, pero es recomendativa; de hecho, hay una resolución del mes de julio donde la Rectoría lo plantea; además, eso está claro en el *Estatuto Orgánico* y en las funciones de la Oficina Jurídica. Lo menciona, porque comparte con el M.Sc. Daniel Briceño que lo que está sucediendo es que la Oficina Jurídica señala que no se puede hacer nada. Esperaba una mejor recomendación jurídica, en el sentido de que indicara una vía, porque ese criterio no los conduce a la vía interna, a la cual pueden recurrir. Agrega que está en disposición de escuchar propuestas que permitan resolver este asunto internamente.

Repite que no es su intención culpar ni señalar previamente a nadie; lo aclara, porque quienes han argumentado eso han expresado que están en esa línea y, en lo personal, no lo está, sino, todo lo contrario, lo que defiende es que, ante una situación como esta, que ha generado situaciones públicas a escala nacional, como Universidad y como miembro del Consejo Universitario están en la obligación de aclarar, en todos sus extremos, este tema, con el fin de que no quede duda sobre este asunto. Cree que eso es lo que tienen que hacer.

Otra cuestión es que, como la misma Contraloría Universitaria lo señala, se requiere una instancia que estudie la relación de hechos; de la misma manera, en otro apartado, la OCU señala que deben valorarse otras instancias para lo que tiene que ver con lo penal; incluso, se menciona al Ministerio Público. Enfatiza que la decisión que van a tomar es muy seria, porque puede tener implicaciones legales posteriores.

Manifiesta que ha puesto mucha atención a cada una de las intervenciones de los miembros. Hace un llamado para que tomen una decisión como plenario, con el fin de que el acuerdo que se tome sea consensuado y la comunidad universitaria lo reciba en esos términos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que, cuando recibieron al MBA Glenn Sittenfeld, preguntaron qué pudo haber hecho el señor rector, a lo que respondió que pudo hacer la consulta a la Oficina Jurídica; de haberlo hecho no se habría presentado este conflicto. Desconocen qué hubiera respondido la Oficina Jurídica; sin embargo, cuentan con la referencia de lo que dicha instancia respondió al Sr. Carlos Palma para el nombramiento de su hija en la Escuela de Administración, al señalar que no había normativa que le impidiera hacerlo; además, de que hay una instancia intermedia, que es la del director de la Escuela de Administración Pública.

Coincide con el Dr. Jorge Murillo, en el sentido de que cómo van a operacionalizar las leyes de nacionales en la estructura universitaria, cuando la reglamentación institucional no lo considera. Cree que están nadando para todos lados. Reitera que hubiera sido diferente el informe de la OCU si el señor rector hubiera consultado a la Oficina Jurídica o, bien, al asesor legal de la Rectoría. Eso hubiera cambiado el panorama y, por ende, no señalarían ahora que se aplicara la legislación nacional. En ese sentido, le parece contradictorio el informe de la OCU y lo expresado por el MBA Glenn Sittenfeld, de que si el rector hubiera hecho la consulta, ahora no habría ningún problema.

Dice, en cuanto a la figura de rector adjunto, en el artículo mencionado por la M.Sc. Marlen Vargas, que el rector adjunto es electo al igual que el rector, tal y como sucede en la Universidad

Nacional; entonces, esa persona subalterna al rector posee las mismas potestades, derechos y deberes. En la UCR, los vicerrectores los tienen; sin embargo, no son elegidos, sino designados. Piensa que la figura de rector adjunto es una cuestión que la UCR debe evaluar e investigar, porque la UNA lo contempla; quizá sería una buena opción.

Concuerda con el Dr. Jorge Murillo en cuanto a las autoridades en general. Considera que si las autoridades no se han abstenido al tomar decisiones; incluso, cuando se favorecen a ellos mismos; por ejemplo, cada vez que los miembros aprueban una modificación relacionada con asuntos laborales, los miembros lo están aprobando para sí mismos, así como a los familiares que laboran en la UCR. El aumento salarial es uno de esos ejemplos, pues hasta el año pasado decidieron que no lo hiciera el plenario, pero anteriormente sí se acostumbraba. Estima que deben ser más claros y amplios con respecto a esta situación.

Cede la palabra a la Srta. Silvia Rojas.

LA SRTA. SILVIA ROJAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Expresa que su intervención está ligada a lo mencionado por el M.Sc. Daniel Briceño y la Dra. Rita Meoño, porque se ha interpretado que se está diciendo que el rector es culpable o que están buscando culpables. Recuerda que en su intervención, en la sesión del miércoles, fue enfática en decir que no es quién para decir si el Dr. Henning Jensen es culpable o no, lo que busca es el debido proceso para determinar si el rector es culpable o no.

Ese es el debido proceso que tiene que buscar este Órgano Colegiado. Se pregunta qué sucede si desde este Órgano se deja ahí y no se dice nada, pues no se está garantizando un debido proceso, hasta el simple hecho de que vaya a las instancias necesarias; por ejemplo, en un caso hipotético donde se demuestre que no había pasado nada, el Dr. Henning Jensen tendría todos los argumentos para demostrar a las personas que en algún momento creyeron que era culpable. En ese caso tendría que asumir lo que corresponda; es decir, esos son los dos escenarios posibles. Le parece que se asume en el plenario que al momento de decir que puede que exista algo se está afirmando que el rector es culpable, y no; lo que se busca es el debido proceso y que se den las cosas como corresponde para demostrar si lo es o no.

Reitera que se debe garantizar un debido proceso hasta por el mismo derecho que tiene el Dr. Henning Jensen de tener un espacio para demostrar lo que corresponda; de ahí la importancia de que la instancia competente sea la que determine si lo es o no, pero el Consejo Universitario no puede decir que aquí se va a quedar, porque se estaría diciendo que no pasó nada; el punto es que no saben si pasó algo o no.

En lo personal, no es quién para decir si el rector es culpable o no; entonces, que los órganos competentes lo hagan. No es que ella quiere que al Dr. Henning Jensen lo castiguen, lo que desea es que se garantice el debido proceso al que todas las personas tienen derecho, para que en el futuro puedan decir, por ejemplo, que se demostró que el Dr. Jensen no es culpable o, bien, qué lástima se demostró que sí lo era. Esos son los dos escenarios posibles. El punto es que se requiere que la instancia competente lo haga para ver qué es y que se delibere qué sucedió. Insiste en que si se deja el caso aquí, no pasa nada, no se va a saber al final si era o no responsable. Cree que por la misma tranquilidad del señor rector es necesario que se realice ese proceso.

Aclara que no ha asumido la posición de que el señor rector es culpable ni que no lo es. Considera que es necesario que se determine qué pasó, porque no puede afirmar que es culpable o que no lo sea, debido a que no hay ningún órgano que haya determinado con certeza qué fue lo que sucedió.

EL SR. VLADIMIR SAGOT indica que, a veces, la gente lleva los razonamientos a lo absurdo y se cae en falacias para desestimar una afirmación. Se refiere, por ejemplo, a cuando se dice que el Consejo Universitario aprueba los salarios de los miembros en este pleno y por eso deberían abstenerse; es como si dijeran que los diputados de la República tienen que abstenerse a aprobar el Presupuesto Nacional porque ellos aprueban sus salarios. Lo que sucede es que ante eso hay todo un marco de fiscalización de órganos del Estado, un marco regulatorio que los habilita, porque si no los diputados tampoco podrían votar el Presupuesto, Nacional. En ese sentido, se estaría llevando un razonamiento a lo absurdo, porque en el plenario se está discutiendo sobre una acción directa, no se está hablando de una acción indirecta, como es el hecho de legislar mediante un marco que faculta a las personas para aprobar una acción, un presupuesto, entre otros.

Destaca la importancia de que esto conste en actas, porque el Consejo Universitario está facultado para aprobar el presupuesto de la Universidad y los salarios, pero hay una serie de oficinas que lo regulan y que les da la potestad, de forma popular, para que como miembros, en el plenario, lo puedan aprobar bajo un marco regulatorio establecido. En ese caso, los miembros no tienen que abstenerse de hacerlo, porque están facultados como miembros del Consejo Universitario. Es diferente el caso del rector, que es una acción directa en la que no media un marco fiscalizador, ni una consulta de por medio; por eso es que puede haber falta de objetividad. Esa pregunta es quizá una de las tantas que los trae acá. No quiere entrar en el fondo del asunto, porque no les corresponde, pero sí quiere dejar claro que no se debe llevar un razonamiento a lo absurdo para desestimarlos.

Expresa, con respecto a lo exteriorizado por el M.Sc. Eliécer Ureña, en cuanto a que en la Contraloría de la Ética las denuncias habían sido archivadas, que ayer llamó a la Contraloría de la Ética y preguntó cuántas denuncias abiertas había por el caso del señor Henning Jensen; le respondieron que, actualmente, en la base de datos en la investigación preliminar hay tres denuncias, incluida la referida a la falta al deber de probidad. Los números de las denuncias son DP-89-2016, DP-88-2016 y DP-75-2016; de hecho, pueden comunicarse a la Procuraduría de la Ética donde les pueden dar el fondo de las tres denuncias que están en trámite, en investigación preliminar.

Como posible científico de esta Universidad, considera que para emitir un criterio en el plenario antes debe investigar y obtener la información. Exterioriza que conversó con una amiga, y le pareció extraño que la Procuraduría de la Ética, si es una instancia fiscalizadora e insistente en lo que respecta la ética, que hubiera desestimado este asunto tan rápido. Agrega que no es la única denuncia, pues, en proceso contra el señor rector, hay otras dos, lo cual es importante que conste en actas.

Menciona que en la sesión del miércoles expresó que si esta propuesta se desestimaba por la vía de la Asamblea Colegiada, de desestimarse, presentaría una moción. Comenta que escuchó al Dr. Jorge Murillo, y muchos de los razonamientos son parecidos a los suyos, aunque no tanto en las premisas, porque discrepa, pero sí en que, si se agota la vía de la Asamblea Colegiada, se quedan sin vía. Queda a la espera para escuchar la propuesta del Dr. Jorge Murillo, una vez que la escuche, cree que podrá aportar, pues hay similitudes en los razonamientos en cuanto a cuál es la vía por seguir.

EL DR. WILLIAM BRENES saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Menciona que hace un año y un día ingresó al Consejo Universitario, y fue recibido con la tumbacocos; cree que se irá de la misma forma.

Recuerda que en el año 1977-1978 era estudiante de la Facultad de Odontología y presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Odontología. En esa época había un problema serio con un proceso administrativo, a tal punto que los estudiantes convocaron una huelga, solicitando la renuncia al señor decano. Describe que el decano era una persona extraordinaria, a quien apreciaba y estimaba mucho, pero tenía que apoyar la Asamblea de Estudiantes.

Indica que consultó al abogado, Lic. Wálter Antillón, quien le explicó que las cosas se podían tratar de dos maneras. Trae a colación lo anterior para compararlo con la situación que están viviendo hoy. Comparte las palabras sabias del Lic. Antillón, cuando le dijo “o lo manejamos por la vía del Derecho o por la vía del hecho”; si se maneja por la vía del Derecho, se deben seguir procesos y leyes; además de que la situación era difícil internamente en la Universidad, pues los espacios que se tienen no son totalmente claros.

Insta a los miembros para que consideren la vía del hecho. Relata que anoche cuando llegó a su casa, muy cansado, recuerda que su esposa andaba en una cita, por lo que se quedó solo en la casa y se quedó pensando. En ese momento reflexionó qué pasaría si él fuera el rector de la Universidad en esta situación; o sea, se puso en el papel del señor rector ante una situación de estas, donde hay un grupo que lo apoya en todos sus extremos, y hay otro que lo está atacando.

Reitera que pensó qué haría él si fuera el rector de la UCR. En lo personal, pediría al Consejo Universitario que le abrieran un proceso, ya sea por una comisión de notables o una instructora si se siente tranquilo de que el acto que ejecutó es una actuación que no tiene ningún problema; hay suficientes evidencias. En el plenario han señalado un montón de evidencias; como lo mencionó la Srta. Silvia Rojas, no son los miembros los que tienen que venir a calificar la situación del señor rector.

Insiste en que, si él fuera el rector, pediría que ese proceso fuera desarrollado, por su transparencia ya no solo como rector, sino como persona. Lo menciona, porque esa puede ser una posibilidad, que el rector manifieste que como Henning Jensen asumiría la responsabilidad de someterse a un proceso dentro de la Universidad. Esto ayudaría a que esta situación no se vaya a dirimir fuera de los muros universitarios y puedan seguir manteniendo la situación interna dentro de la Universidad. Ese es un planteamiento. Desea que lo mediten. Cree que esa puede ser una solicitud y reflexión de parte del rector para que asuma una situación como esta. Agrega que aprecia y conoce al Dr. Henning Jensen desde hace muchos años. Piensa que con eso la situación del rector sería transparente para resolverse.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone, por solicitud del Dr. Jorge Murillo, una sesión de trabajo para revisar algunos aspectos antes indicar las propuestas para votar.

***** A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que posee una moción o una propuesta de acuerdo, presentada por el M.Sc. Ureña, la M.Sc. Vargas y el Ing. Aguilar, que a la letra dice:

1. *Según el criterio de la Oficina Jurídica (OJ-553-2016 y OJ-554-2016), no existe un procedimiento disciplinario definido para el rector o rectora de la Universidad, así como para las personas miembros del Consejo Universitario en el caso de la comisión de alguna posible falta. La única posibilidad, en caso de falta grave que hiciera perjudicial la permanencia en el cargo de estos funcionarios, sería una revocatoria del nombramiento, lo cual es competencia exclusiva de la Asamblea Plebiscitaria (artículo 15, inciso b, del Estatuto Orgánico).*
2. *El informe de la Contraloría Universitaria (solicitado por el Consejo Universitario en su sesión N.º 5996, del 2 de junio de 2016) relacionado con el caso del nombramiento de la señora Elena Jensen Villalobos y la autorización dada por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, al contenido presupuestario para este nombramiento, señala, en su conclusión número 8, que debió haber mediado la figura de la abstención, según aplicación de normativa nacional al respecto (aplicación que se da en virtud de la inexistencia de normativa sobre este tema en el ámbito universitario).*

3. *Considerando los principios básicos de razonabilidad y proporcionalidad (oficio DAGJ-3689-2005 de la Contraloría General de la República) no es posible tipificar este proceder del rector como una falta tan grave que haga perjudicial su permanencia en el cargo, lo cual daría pie para la aplicación del artículo del Estatuto Orgánico, máxime que, cuando en el mismo informe, la Contraloría Universitaria señala que no hubo tráfico de influencias en el asunto de maras.*

Por tanto, se acuerda:

1. *Comunicarle a la Contraloría Universitaria que no existe procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria en virtud de la cual instruir un proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector en este caso específico como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario, lo cual imposibilita dar una respuesta a la recomendación número 4 del informe.*
2. *Indicarle al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos aquellos asuntos en que puedan verse beneficiados de manera directa parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y probidad en el quehacer institucional.*

Indica que cederá la palabra a dos personas que deseen referirse a favor y dos en contra.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que no comprende el procedimiento, porque dijeron que iban a conversar y volvían al plenario, o es que ya verán mociones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que si poseen más mociones, las pueden presentar y las van votando.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica, como es uno de los proponentes de la moción anterior, que los considerandos no forman parte de esta; es decir, la moción son los acuerdos; eso lo escribieron para justificarlo, pero no son parte de la moción, solo es una referencia.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que le parece importante ver los considerandos, porque recuerda que la propuesta que trajo adelantada la Dra. Angulo solo tiene antecedentes, y para tomar un acuerdo deben tener considerandos; entonces, por eso es que los está solicitando; además, tienen que ver con la moción que están presentando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que dará lectura a las mociones presentadas. Agrega que no sabe si se opone o complementa la que acaba de leer.

Da lectura a la moción presentada por el M.Sc. Briceño, que a la letra dice:

Solicitar al señor rector que se someta voluntariamente a un proceso interno para valorar su actuación en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de servicios especiales de la Rectoría a la plaza de la hija del rector, Elena Jensen.

Agrega que la propuesta del señor Sagot, dice:

Que el órgano colegiado acuerde: En aras de garantizar un debido proceso y, en vista del agotamiento de la vía interna, trasladar a la Procuraduría de la Ética el informe de la Contraloría Universitaria para que esta resuelva con mayores insumos el proceso abierto que ya existe sobre el tema hoy tratado.

Señala que empezarán con la primera de las mociones, porque no hay ninguna que sea contradictoria; entonces, irán votando cada una. Deben votar las mociones por aparte, porque son acuerdos por aparte; incluso, podrían haber varios acuerdos, si todas fuesen aprobados. Seguidamente, somete a discusión la primera moción que presentó.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expresa que votará en contra de la primera propuesta de acuerdo, porque hay una premisa que dice que el Derecho debe resolver cualquier situación, y el plantear este acuerdo así es decir que no existen posibilidades en la Institución, ajustadas a Derecho, para resolver este asunto.

Advierte de que si se acuerda de esa manera, inmediatamente les colocarían un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, porque una denuncia se debe canalizar de alguna forma y el Derecho debe crear las vías para resolverla.

Manifiesta que eso le causaría un gran dolor, porque si la Sala Constitucional interviene en este asunto les ordenará que deben resolver porque la Sala revisará la normativa universitaria y encontrará que el superior jerárquico del rector es la Asamblea Representativa, así está establecido; entonces, si existe un superior jerárquico, deben encontrar la vía para resolver esta situación.

Reitera que esto, inmediatamente, es susceptible de un recurso de amparo. No dice que él lo presentará, pero lo puede hacer cualquier otra persona, pues el Derecho debe resolver, no hay otra forma; no pueden dejar una situación insoluble, argumentando que no existe procedimiento, ni una instancia jerárquica superior, cuando sí la hay y está definida en el *Estatuto Orgánico*; entonces, la Sala Constitucional les devolverá el tema para que sigan resolviendo.

LA DRA. RITA MEOÑO se opone a la primera moción, porque, de acuerdo con todo lo que han discutido, se le estaría respondiendo a la Contraloría que no existe un procedimiento, que es lo que está solicitando; es decir, si ven lo que se solicita en la recomendación 4, es como que le soliciten a determinada persona algo y que se diga que no, porque no se puede.

Cree, a propósito de lo que el M.Sc. Briceño señala, que si no existe (no cree que sea así, pero esa es la propuesta) procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria, tendrían que recurrir, si eso fuera cierto en su totalidad, a instancias externas.

Da lectura al texto que se utiliza cuando toman juramento a las autoridades universitarias (artículo 11 de la Constitución Política), el que se utilizó cuando los juramentaron a ellos y al señor rector, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Lo anterior lo leen en el plenario, porque no poseen un juramento especial para la Universidad. Juran de la siguiente manera:

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

AUTORIDAD QUE JURAMENTA: –¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?

JURAMENTADO –Sí, juro.

AUTORIDAD QUE JURAMENTA: –Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.

Entonces, si realizan este juramento, deben cumplir las leyes de la República y lo que les indica la Constitución Política, de manera que no podría apoyar un acuerdo del Consejo Universitario que diga que no existe normativa para hacerlo y que por eso no pueden darle respuesta a una recomendación de la Contraloría Universitaria, donde, además, les solicita que señalen cuál es la instancia que debe ver la relación de hechos que tienen ahí, que nadie a visto, porque ninguno de ellos lo conoce.

Destaca, por otra parte, que la propuesta de acuerdo 2 dice: *Indícarle al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar vistos buenos (...)*. Esto le parece que sobra, porque si no lo tienen en la normativa universitaria, lo tienen en la normativa nacional.

Enfatiza en que no podría apoyar esta propuesta; además, no resuelve, en lo sustantivo, lo que les está proponiendo el informe de la Contraloría.

EL DR. JORGE MURILLO indica que si se realiza una lectura del acuerdo 1 como corresponde, lo que se dice es que no existe un procedimiento definido en la normativa universitaria, no se está diciendo que no existe un procedimiento en otra normativa.

Cree que no pueden, en este momento, responderle a la Contraloría y señalarle que existe un procedimiento en la normativa nacional, que hasta ahora nadie le ha explicado, para seguir con este caso. Se le ha dicho que en la normativa nacional se establece el impedimento, y que hay que cumplirla, y en eso está de acuerdo, entonces, en este caso, quisiera escuchar la propuesta de la Dra. Meoño acerca de cuál sería el procedimiento que habría que señalarle a la Contraloría, de acuerdo con esa normativa nacional; es decir, que proponga una moción con la ley y el procedimiento en que deberían basarse, porque esa es la única forma de responderle a la Contraloría.

Expresa que de esa manera le quedaría claro, pero hasta el momento no ha escuchado ninguna otra alternativa de procedimiento para este asunto, pues solo se señala que en la normativa se dice, pero no sabe cuál es el procedimiento que se establece y cómo podría implementarse en la Institución.

Agrega que la propuesta que había redactado originalmente va en la línea de decir que, de acuerdo con la normativa universitaria, están impedidos de señalarle a la Contraloría cuál es el procedimiento, a menos que lo inventen o lo construyan en este momento, pero no existe un procedimiento. Se pregunta qué procedimiento le señalará a la Contraloría Universitaria que debe seguir y el órgano competente para conocer los hechos, si no le ve dónde está el asunto.

Menciona que la primera moción es una propuesta, pero quisiera escuchar otras. Plantean que no están de acuerdo, porque deben dar una respuesta; entonces, que elaboren una propuesta de acuerdo, donde se señale la respuesta que deben dar concretamente, de manera que la puedan discutir y ponerla sobre la mesa.

Señala que el M.Sc. Briceño refiere que deben dar una respuesta, pero quién dice que decirle a la Contraloría que, de acuerdo con la normativa universitaria, están impedidos de señalar cuál es la instancia y el procedimiento que debe seguirse, no es una respuesta. Afirma que esa es una respuesta. Otra posible respuesta sería mencionarle que es una falta muy grave, que consideran perjudicial que el rector se mantenga en su cargo, de manera que seguirán el debido procedimiento, pero no ve mociones puestas en esa línea. Entonces, lo único que se le ocurre es decir que han discutido en tres sesiones. Añade que le parecía, según tenía entendido, que todos habían llegado a la conclusión de que no existen normativa interna, de manera que lo que el acuerdo 1 recoge es eso.

Destaca que si alguien dice que no hay normativa interna, pero que la normativa nacional da determinado procedimiento y lo presenta como moción para que se siga, tendrían una moción realmente excluyente de la primera; ahí sí tendrían que discutir, pero, en este caso, el Consejo, con esta moción, estaría dando respuesta a la Contraloría, y diciéndole que no pueden sacarse de la manga un procedimiento que no existe en la normativa universitaria.

Advierte de que sería, más bien, irresponsable decir que lo enviarán a la Comisión Instructora Institucional, a pesar de que saben que ese no es el camino, a pesar de que ya han discutido que esa no es la forma, pero que lo realizarán así para cumplir y dar una respuesta, y que la Sala IV vea que dieron una respuesta.

Reitera que la primera moción es una respuesta. Ahora, si no están de acuerdo con esta, eso es otra cosa, pero que no se diga que no es una respuesta, porque sí lo es.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que existe una moción contraria a esta, que pasaría a votación después de la que se está discutiendo; la tiene que leer primero, porque las otras dos no son contradictorias.

Seguidamente, da lectura a la segunda moción, presentada por la señorita Rojas y que sería contraria a la primera, que a la letra dice:

Que el Órgano Colegiado traslade el informe a la Asamblea Colegiada Representativa e informe a la Contraloría Universitaria que la Asamblea será la instancia universitaria competente para definir el procedimiento por seguir con este caso.

Posteriormente, da la palabra a dos personas para que se refieran a favor y dos que se refieran en contra de la moción que acaba de leer.

LA SRTA. SILVIA ROJAS manifiesta que presenta esta moción, porque, en reiteradas ocasiones, ha defendido esta posición; además, cree que es la Asamblea Colegiada Representativa la que podría llegar a las conclusiones de la primera moción, no es el Consejo el competente, porque no es el máximo órgano de la Universidad.

Cree que si, eventualmente, la Asamblea Colegiada Representativa cree que no existe normativa y que se dejará hasta ahí el caso, es la Asamblea, no el Consejo Universitario, porque, como lo dijo el miércoles, hay un paso más arriba de ellos, que están ignorando completamente y eso le parece que está mal; por eso presenta la moción para que se pase el caso y que la Asamblea le dé camino o vea el proceso por seguir y a qué instancia le corresponde.

Recuerda que, en repetidas ocasiones, han hablado de una comisión de notables y demás, pero eso lo decidirá, en su momento, la Asamblea Colegiada en su seno, de manera que el Consejo debe pasar el caso a la Asamblea, porque les falta un paso, que se están brincando y lo están ignorando; por eso presenta la moción.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO apoya la propuesta porque está claramente definido que la Asamblea Colegiada Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la UCR, en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Explica que la Asamblea Universitaria está dividida en la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.

Destaca que el problema de fondo es quién realiza la resolución de inicio, quién traslada a la Comisión Instructora Institucional el asunto. Ya saben que existe un superior jerárquico, la Asamblea Colegiada Representativa, la que podría determinar la resolución inicial, para que empiece el proceso,

se emita un informe, y después, de acuerdo con lo que diga dicho informe, se llevará a la Asamblea Plebiscitaria.

Defiende que sí existe un mecanismo, que se los da el mismo *Estatuto Orgánico*; por eso apoya esta propuesta. Considera que, perfectamente, la Asamblea Colegiada Representativa puede generar la resolución de inicio, en relación con una denuncia que fue planteada y a la cual se debe someter un debido proceso; finalmente, sería la Asamblea Plebiscitaria la que decidirá, si es que así se determina en relación con este asunto. Resume que esto permite crear ese mecanismo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita extender la sesión media hora, para terminar de votar la mociones.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir la votación de las mociones presentadas.

EL DR. JORGE MURILLO reitera que no está de acuerdo con la propuesta de trasladarlo a la Asamblea Colegiada Representativa, porque esta instancia no puede fungir como órgano disciplinario; entonces, esa idea del M.Sc. Briceño de que la Asamblea es la que tiene que dar inicio al proceso es, básicamente, transferirle a la Asamblea una función de órgano disciplinario, cuando esa no es la función de la Asamblea Colegiada Representativa en la Universidad.

Enfatiza en que esta Asamblea no tiene las funciones de órgano disciplinario y no puede iniciar procesos disciplinarios absolutamente a nadie. Se disculpa, pero esa idea le parece totalmente salida de tono; es decir, reitera, como lo sigue viendo en los presupuestos de todos los que hablan, que sí consideran que el rector cometió una falta y que deben llevarla, finalmente, a donde sea, que hagan el proceso y presenten las denuncias donde corresponda.

Insiste en que no puede apoyar una moción para que esto vaya a la Asamblea Colegiada Representativa, porque no cree que esta tenga esa función de órgano disciplinario, que inicia la instrucción de un proceso. Votará en contra de esta moción.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que someterá a votación la primera de las mociones; las otras no se excluyen de estas, y van con votación aparte. Antes de la votación procede a dar lectura a la moción presentada por la señorita Silvia Rojas, que dice lo siguiente:

Que el Órgano Colegiado traslade el informe a la Asamblea Colegiada Representativa e informe a la Contraloría Universitaria que la Asamblea será la instancia universitaria competente para definir el procedimiento por seguir en este caso.

Explica que no se puede ver otra más que la moción presentada. Seguidamente, somete a votación la moción presentada por la señorita Silvia Rojas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

Por darse un empate, la señora directora, en apego al artículo 6, inciso g), del *Reglamento del Consejo Universitario*, hace uso del voto de calidad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

Se rechaza la moción.

Posteriormente, da lectura a la moción presentada por el Ing. Francisco Aguilar, el M.Sc. Eliécer Ureña y la M.Sc. Marlen Vargas.

Comunicar a la Contraloría Universitaria que no existe procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria en virtud de la cual instruir en proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector, en este caso específico, como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario, la cual imposibilita dar una respuesta a la recomendación N.º 4 del informe.

Seguidamente, somete a votación esta moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

Por darse un empate, la señora directora, en apego al artículo 6, inciso g), del *Reglamento del Consejo Universitario*, hace uso del voto de calidad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

Se aprueba la moción.

Posteriormente, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, que dice:

Indicarle al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos aquellos asuntos en que puedan verse beneficiados de manera directa parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y probidad en el quehacer institucional.

Igualmente, somete a votación esta propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

Por darse un empate, la señora directora, en apego al artículo 6, inciso g), del *Reglamento del Consejo Universitario*, hace uso del voto de calidad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

Se aprueba la moción.

Seguidamente, da lectura a la moción presentada por el M.Sc. Daniel Briceño para luego discutirla:

Solicitar al rector que se someta voluntariamente a un proceso interno para valorar su actuación en el proceso de aprobación del apoyo presupuestario de la partida de Servicios Especiales de la Rectoría a la plaza de la hija del rector, Elena Jensen.

Pregunta si algún miembro quiere referirse a favor o en contra de esta moción.

EL DR. JORGE MURILLO dice que está en contra de la moción. Entiende que el señor rector fue el que solicitó, precisamente, a la Contraloría Universitaria que se preparara un análisis de su actuación; entonces, para qué volverle a solicitar al rector que se someta a un proceso interno para evaluar su actuación.

Cree que si ya se solicitó a la Contraloría Universitaria y esta ya analizó la actuación, no sabe a qué otro proceso interno se puede someter el rector. Pregunta ¿es que él puede nombrar una comisión para que lo evalúen? No comprende dicha posibilidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que está en contra porque los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio, y no se puede acordar para que una persona voluntariamente se someta a algo, sería como quitarle la voluntad a esa persona de hacerlo, porque es de acatamiento obligatorio, y también por la razón que menciona el Dr. Jorge Murillo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO detalla que el motivo de la propuesta va en la línea de la intervención del Dr. William Brenes. Señala que le gustó mucho el actuar del magistrado Celso Gamboa, cuando se le cuestionó sobre el asunto del nombramiento en el cual había intercedido. Él dijo: *me someto voluntariamente a cualquier investigación*. Si hay claridad, la persona se somete. Es una solicitud que no tiene el carácter obligatorio; recuerda que se ha hecho en el pasado para que se considere y se valore, y no tiene que ver con este tema.

En cuanto a la consideración del Dr. Jorge Murillo, de que su propuesta en relación con la anterior no es de procedimiento, expresa que por lo menos le busca una solución a la situación, y no como esta propone, porque ni siquiera se hace un proceso de reflexión profundo para buscar una salida interna al problema.

EL SR. VLADIMIR SAGOT agrega que, por un asunto de ética propia, se podría instar, así como se ha recomendado a la Administración, pues, a veces, se dice que se insta a la Administración, de modo que con este verbo y con lo voluntariamente, dar esa cabida; se entiende que no es de acatamiento obligatorio, porque explícitamente se dice ahí.

Reitera que la vota a favor, porque si lo hace en contra, prefiere que le corten la mano.

LADRA. YAMILETHANGULO somete a votación esta moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

Por darse un empate, la señora directora, en apego al artículo 6, inciso g), del *Reglamento del Consejo Universitario*, hace uso del voto de calidad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

Se rechaza la moción.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que si el señor Vladimir Sagot acepta va a leer los considerandos que la Dra. Rita Meoño plantea, porque una de las propuestas es similar a la que presenta el señor Vladimir Sagot, por si quedara la misma. Seguidamente, da lectura a la moción presentada por la Dra. Rita Meoño Molina, que a la letra dice:

1. *Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:*
2. *La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual recibe la máxima autoridad de la Institución, actúa por medio de dos órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.*

Artículo 23: El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

Artículo 30: Son funciones del Consejo Universitario:

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
- ch) *Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.*
- s) *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias.*

2. *En sesión N.º 5998 del 2 de junio, el Consejo Universitario acordó:*

1. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice una investigación sobre los nombramientos de la funcionaria Elena Jensen Villalobos, en el Centro Infantil Laboratorio (CIL) y presente a este Órgano Colegiado un informe a más tardar el 18 de junio de 2016.*
2. *Trasladar a la Oficina de Contraloría Universitaria la denuncia presentada ante el Consejo Universitario por la secretaria general del Síndeu mediante el oficio JDCSINDEU 350-206.*
3. *Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho que emitan criterio sobre quién fungiría como superior jerárquico sobre la persona que ocupa la Rectoría en caso de procesos disciplinarios o posibles sanciones y cuáles serían las instancias involucradas en el proceso.*

3. En la sesión ordinaria N.o 6006 del 4 de agosto en sesión ordinaria N.o 6007 del 9 de agosto en sesión ordinaria N.o 6008 del 10 de agosto de 2016, el Consejo Universitario discutió y analizó el informe de Contraloría OCUR-111-2016 denominado Análisis del nombramiento en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio.
4. El informe de la Contraloría Universitaria OCUR-111-2016 señala:
 - a) Es criterio de esta Oficina de Contraloría Universitaria que al otorgarse estas aprobaciones presupuestarias por parte del señor rector Dr. Henning Jensen Pennington quien a su vez es el padre biológico de la funcionaria Elena Jensen Villalobos se encontraba ante un impedimento por ello, debió abstenerse de conocer y resolver sobre el financiamiento que posibilitaba los nombramientos interinos de la funcionaria en el CIL.
 - b) Uno de los principales participantes en diversas etapas de los procesos analizados para los nombramientos en diferentes puestos de Elena Jensen Villalobos en la Vicerrectoría de Acción Social y en el Centro Infantil Laboratorio fue el señor Roberto Salom Echeverría quien durante el periodo en estudio en relación con el caso ocupó en diversos momentos los cargos de director a. i., de dicho centro, de vicerrector de Acción Social y como rector a. i., sin embargo a la fecha de la investigación el señor Salom Echeverría se había acogido a su derecho de jubilación y al intentar obtener su opinión respecto al caso señaló que por decisión personal prefiere no participar en esta etapa de investigación. Esta decisión es una limitación dado que por su participación era relevante que nos ampliara sobre algunas decisiones que tomó durante el proceso, especialmente sobre el nombramiento inicial de la funcionaria en la Vicerrectoría de Acción Social y la suspensión del proceso del concurso.
5. La Contraloría Universitaria OCUR111-2016 y la Oficina Jurídica OJ519-2016 indican que el impedimento o deber de abstención para conocer y resolver en casos donde existe relación de parentesco no se encuentra regulado a nivel institucional; sin embargo el Reglamento del Consejo Universitario contempla:

Capítulo II

De los Impedimentos, Recusaciones y Excusas,

Artículo 13 :

Las personas miembros del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución que tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor o tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada, representante judicial o extrajudicial o administrador o administradora de alguna de las partes implicadas en el asunto.

6. Según el artículo 24 del Estatuto Orgánico el rector o la rectora forman parte de este Órgano Colegiado.
7. Existe normativa y jurisprudencia nacional que contempla el deber de abstención como medida de control preventivo en la función pública que no pueden ser desconocidas y más aún resultan de aplicación analógica, obligatoria para la Universidad de Costa Rica.
8. La Constitución Política de la República de Costa Rica señala en su artículo 129:

Las leyes son obligatorias y surten efecto desde el día que ellas designen, (...)

Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice.
9. Si bien a criterio de la Oficina Jurídica de la UCROJ519-2016 en la estructura universitaria no existe en materia laboral un órgano superior jerárquico sobre el rector o rectora en las facultades que ello implica, ello no justificaría que alguna denuncia interpuesta en la Universidad de Costa Rica no sea tramitada como corresponde y menos aun que algún acto indebido quede impune por falta de normativa y estructura institucional que lo prevea.

10. *El incumplimiento al deber de abstención por existir un interés directo para un descendiente de primer grado podría corresponder a una falta administrativa de implicaciones incluso penales que surge de las causas de inhibición a las que se encuentran obligadas las y los funcionarios públicos según lo establecido por la legislación nacional correspondiente en ese sentido la Contraloría Universitaria en el OCU-R-111-2016 señaló: también debe considerarse que corresponde a otras instancias la determinación de eventuales implicaciones penales que pueden generarse producto de nuestros estudios siendo estas funciones propias de otras instancias tales como el Ministerio Público, los estratos judiciales.*
11. *En caso concreto que cuestiona la participación del rector Henning Jensen en el nombramiento de su hija Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio ya está siendo atendido por el Ministerio Público, mediante el expediente penal 16013340042P.*
12. *La transparencia en la función pública debe ser un principio orientador y una práctica cotidiana en la gestión universitaria que permita no solamente rendir cuentas a la comunidad universitaria nacional de todo acto realizado en la Universidad, sino también prevenir, aclarar o tomar las decisiones que correspondan ante cualquier supuesto acto de corrupción.*

Aclara que estos considerandos fueron puestos por la Dra. Rita Meoño y no por el Órgano Colegiado; esto, porque, a veces, se hacen dictámenes con considerandos propios del Consejo Universitario. Seguidamente, procede a leer las dos mociones, pues son similares, y luego hará la votación.

Propuesta de Acuerdo:

Trasladar el informe OCU-111-2016 denominado: Análisis de nombramiento en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio ante la Procuraduría de la Ética Pública para que de acuerdo con el más estricto respecto al debido proceso emita su criterio.

Indica que la que presenta el señor Vladimir Sagot es la siguiente:

En aras de garantizar un debido proceso y en vista del agotamiento de la vía interna, trasladar a la Procuraduría de la Ética el informe de la Contraloría Universitaria para que esta resuelva con mayor insumos el proceso abierto que ya existe sobre el tema hoy tratado.

Posteriormente, somete a discusión esta propuesta de acuerdo.

LA DRA. RITA MEOÑO afirma, con toda transparencia, que hubiera preferido no tener que presentar esta propuesta ni la moción, pero, ante la situación de que por voto de calidad deciden que no existe una forma de resolver el conflicto internamente, no puede formar parte de eso.

Piensa que la Universidad es una de las instituciones que goza de mayor legitimidad a escala nacional, y no pueden salir diciendo que en un caso donde se está cuestionando públicamente, nada más y nada menos, a la persona que ocupa la Rectoría, no se pueda hacer nada interno. Pide perdón y solicita que no cuenten con ella, pues no cree que esa sea una respuesta digna de este Órgano.

LA DRA. YAMILETH ANGULO la interrumpe y le dice a la Dra. Rita Meoño que se refiera a la moción.

LA DRA. RITA MEOÑO responde que sí se está refiriendo a su moción, y pide disculpa si no encuentra la relación, pero está opinando por su propuesta.

Reitera que no puede dejar de pensar que si esto queda sin resolver, no se cuente con otra opción. Resalta que es estudiosa del tema de la autonomía universitaria, respetuosa y defensora, pero no cree que la autonomía universitaria se deba instrumentalizar en un caso como este; todo lo

contrario, le parece que el Dr. William Brenes hizo una excelente exposición; por ejemplo, si ella fuera acusada de algo, puede ponerse a disposición para que revisen, y ojalá que todo salga bien clarito de que no pasó nada.

Enfatiza que por ese motivo es que se ve en esta obligación, y hubiera preferido que fuera una instancia interna la que decidiera. De todas maneras, está segura de que el Ministerio Público va a solicitar el informe; entonces, lo coloca como una moción el que sea entregado el informe, tanto a la Procuraduría de la Ética como al Ministerio Público, porque es un acto autónomo del Consejo Universitario decir que tomen el informe y revisen lo que tengan que revisar, porque en la Universidad de Costa Rica, si algo está en tela de juicio, se aclara, y no decir que no se puede hacer nada porque no hay procedimiento ni normativa que lo permita. Tampoco le hubiera gustado tener que presentar esto, porque cree, firmemente, que la Asamblea Colegiada Representativa es la máxima autoridad, y este Órgano Colegiado está mandando un mensaje afuera, cuando vote en contra de que se lleve el tema a la Colegiada Representativa, de que desconoce la máxima autoridad de la Universidad.

Indica que si se desconoce la autoridad máxima de la Universidad y existe una normativa externa, no queda más remedio que salir para afuera; por eso coloca, respetuosamente, esta moción, en el sentido de que se sigan los debidos procesos en las instancias que correspondan, y no les dejan más tren que proponer que sea afuera.

EL SR. VLADIMIR SAGOT cree que su moción y la de la Dra. Rita Meoño son casi la misma y, como la de él se integra, va a hablar a favor de la Dra. Meoño.

Exterioriza que un día de estos hizo este razonamiento: *yo se los dije a ustedes, eso se va a haber seis a seis y se iba a resolver por voto de calidad*. Cree que hoy no hay nada nuevo, y por eso es hasta evidente el tono de su razonamiento. En realidad, no quería gastar de su tiempo pensando, lamentablemente, en una vía interna, porque sabía lo que iba a pasar; y por eso le dijo a don Jorge Murillo que también conocía el razonamiento de él y sabía hacia dónde iba esto.

Plantea que es fiel defensor de la autonomía universitaria y de la capacidad de autogobierno. Estima que pueden decidir, entonces, ya que claramente ese Consejo –no fue parte de eso–, decidió que se agotó la vía interna, porque es lo que acaban de decidir; entonces hay que proceder a la vía externa.

Menciona un ejemplo que considera homólogo, es que por el año 2000, la Sala IV prohibió en Costa Rica la fertilización *in vitro*, y, a través de una década, diversos grupos pasaron luchando en el país. Por la vía nacional nunca se logró aprobar, y acudieron a cortes internacionales; es decir, salieron del ámbito nacional. Hace unos meses, por medio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el tribunal internacional ordenó a la Sala IV hacer que se aprobara la fecundación *in vitro* en el país; ahí no hubo una violación a la soberanía nacional; todo lo contrario, por el procedimiento, era lo que tocaba. Las familias que denunciaron esto agotaron el escaño nacional y tuvieron que subir al escaño internacional.

Expresa que hace hoy un razonamiento homólogo a esa idea, pues se agotó la vía interna, y el Consejo Universitario, lamentablemente, la agotó en estos momentos; no queda otra que seguir al siguiente escalón. Por eso dijo que dicha moción no era excluyente, porque es lo que toca. Realmente no ve cómo oponerse, si ya se agotó la vía interna, a no enviarlo a las externas, porque, entonces, ¿qué estarían diciendo? que no pueden hacer nada, ni interna ni externamente, pero eso no le corresponde al Consejo Universitario.

Comparte que está conversando en redes sociales con personas sobre lo que acaba de decidir el Consejo Universitario, y quiere leer un comentario que le llegó en la red social Twitter: *por querer*

bloquear investigación en órganos, Henning Jensen puede estar llevando a la Universidad de Costa Rica a caminos peligrosos.

Reitera que es lo que se está diciendo en redes sociales por la decisión que se acaba de tomar. Cita, y no son palabras de él, pero le parece importante reflexionar que se busca la vía interna para ser responsables. Querían que todo se llevara de acuerdo con lo que se tiene que dar a la par de la autonomía, pero, al agotarse la vía interna, les toca proceder externamente.

Informe que el Ministerio Público le solicitó a la Contraloría Universitaria el informe, por lo que opina que es mejor, en la capacidad de autogobierno, decidir darlo a que ellos entren y lo pidan. Recuerda que hace unas semanas, cuando el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) ingresó a la Universidad, el rector seriamente cerró las puertas. Este fue un mensaje terrible para la comunidad universitaria, porque otro hubiera hecho lo que el Dr. William Brenes manifestó en un principio: *me abro, porque el que nada debe, nada teme.*

Insiste en que defiende el derecho de defensa y la presunción de inocencia del rector, pero la persona tiene que abrirse. Repite que se agotó la vía interna y el razonamiento ahora es seguir al siguiente escalón, que es la vía externa.

EL DR. JORGE MURILLO exterioriza que le preocupa cómo se entiende la autonomía universitaria, porque, en algunas ocasiones, la captan como que se tiene que defender a capa y a espada a la Universidad, pero, en otros momentos, cuando conviene, se dice que no; es decir, eso se tiene que ir para afuera porque interesa que vaya hacia afuera.

Pareciera ser que la comprensión de la autonomía se da en función de ciertos criterios personales, que respeta, pero no comparte. La Procuraduría de la Ética y el Ministerio Público están en toda la capacidad. Cree que en eso fue también bastante criticado el Síndeu por la comunidad universitaria, porque fue llevado por el Síndeu a todas esas instancias pueden venir a pedir todos los documentos que consideren pertinentes, hasta el OIJ puede entrar a la Institución, como lo hizo, para pedir, pero no estima conveniente que el Órgano Colegiado, el órgano máximo de la Universidad, esté decidiendo mandar a asuntos al Ministerio Público, o en algún momento determinado se va a decir: *como usted cometió un delito y aquí no está tipificado, entonces lo voy a enviar a los tribunales.* Opina que es sumamente peligroso que el Órgano Colegiado esté actuando de esa manera, porque es estar actuando sobre la autonomía y supuestos de delito donde el Consejo Universitario no puede actuar.

Exterioriza que no le parece que vengan a decir ahora o a enmascarar que lo que se quiere es el procedimiento; no, eso no es, sino que se lleve a cabo un proceso para el Dr. Henning Jensen; eso es lo que se quiere y es mejor ser claros.

Emplaza en este momento, y dice que pueden buscar en el diccionario el término emplazar, que es un verbo performativo, a las personas que no están de acuerdo con las decisiones que se tomaron en el plenario, que tomen las acciones que han defendido hoy; es decir, el emplazamiento significa que si estaban de acuerdo con que se llevara a la Asamblea Colegiada Representativa, entonces, están emplazados para que, por los medios correspondientes, convoquen la Asamblea Colegiada Representativa. Emplaza, en segundo lugar, para que, si no se aprueba la moción, llevarla a la Procuraduría de la Ética, las seis o siete personas que voten o las que sean, que voten este moción, firmen y presenten el documento a la Procuraduría de la Ética, le parece que sería lo más ético y coherente que pueden hacer las personas que están votando: que firmen, den el nombre, lo pongan y defiendan sus ideas. Si él estuviera en esa posición, lo haría, pero no es venir al plenario y decir que le parece que es una barbaridad, una irresponsabilidad, etc.

Detalla que la mayor irresponsabilidad sería que, existiendo esas instancias para llevar el caso a la Colegiada y a la Procuraduría de la Ética, si este Consejo Universitario no lo aprueba, no lo hagan. Ahí sentiría que existe una falta de coherencia y ética total.

Reitera que emplaza a las personas (sugiere que busquen el significado de emplazar), porque si no se ha votado y las personas dicen que están convencidas de que el conflicto se debe llevar a la Colegiada, existe un procedimiento sin que el Consejo Universitario lo apruebe; entonces están emplazados para hacerlo y están también emplazados para llevarlo a la Procuraduría de la Ética; de lo contrario, no entiende para qué tanta cosa.

Hace notar que tampoco se puede obligar al Órgano Colegiado a tomar decisiones con las que no todos están de acuerdo. Enfatiza que deben respetar todos; así como él respeta las decisiones de los miembros, los demás deben respetar las posiciones. Es la idea y no quiere discutir más al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA dice que el señor Vladimir Sagot informó hace un rato que llamó ayer a la Procuraduría de la Ética, y que el caso está en investigación. Si es así, qué sentido tiene que el Órgano Colegiado tome un acuerdo de enviarlo a un órgano que está investigando el tema; por eso se opone a la moción, pues no le ve realmente mayor sentido.

LADRA. YAMILETHANGULO somete a votación esta moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que va a aplicar de nuevo el voto de calidad, así está en el *Reglamento*. Si el plenario fuera mayor en sus miembros, se respetaría la mayoría, pero hay doce miembros. Esto, porque mencionan mucho de que ella tiene que aplicar el doble voto, pero, reitera lo dice el *Reglamento*.

De conformidad con el artículo 6, inciso g), del *Reglamento del Consejo Universitario*, la señora directora hace uso del voto de calidad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar, y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

Se rechaza la moción.

**** A las doce horas y veintitrés minutos, sale el Dr. William Brenes. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que la siguiente moción es presentada por la Dra. Rita Meoño, y dice:

Presentar el informe OCU-111-2016 denominado: Análisis de nombramiento en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio ante el Ministerio Público para que pase a formar parte del expediente penal 16013340042P y sea en esa instancia donde se dirime la existencia o no de cualquier implicación penal derivada de las actuaciones del rector en el nombramiento de la psicóloga del CIL.

Seguidamente, somete a discusión la moción.

EL SR. VLADIMIR SAGOT apunta que, más que a favor, le parece importante lo que el Dr. Jorge Murillo dijo. En realidad, fuera de actas expresó algo que posiblemente sea irrespetuoso, pero en actas sí lo va a decir mejor.

Extiende una disculpa, pero más allá de eso, el sentirse emplazado, porque emplazar es algo de alguna u otra forma irrespetuoso, y más que emplazar, esto no es como un asunto de estarse retando, y sí cree que esto se puede presentar por aparte.

LA DRA. YAMILETH ANGULO interrumpe y le solicita al señor Vladimir Sagot que no se desvíe del tema, después puede hablar.

EL SR. VLADIMIR SAGOT expresa que va a votar a favor, y si lo avalan y lo creen conveniente, lo harán a título personal.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que la razón por la que presenta la otra moción, después de que se agota la vía interna, es porque, como lo dijo anteriormente, el asunto que se está investigando podría tener implicaciones de carácter legal y penal; aclara que usa el término de “podría”. Entonces, al existir esa posibilidad, definitivamente se sale del ámbito de los niveles decisorios de la Universidad, por lo que cree que, si bien es cierto, pues lo saben, que el Ministerio Público va a pedir el informe (tiene razón el Dr. Carlos Araya en recordarle que ya lo solicitó), es distinto que este Órgano Colegiado, lo ponga a su disposición. Es un acto, inclusive, de autonomía decir: *en nuestras facultades decisorias, nosotros creemos que por transparencia institucional y para que se aclare todo lo que se tenga que aclarar, que también el Órgano Colegiado está de acuerdo con que eso se revise en esa instancia.*

Exterioriza que puede ser denominado un acto innecesario, pero no lo ve tanto así, sino que ve extraño votar en contra de que se le entregue al Ministerio Público cuando los van a obligar. Al salirse esto del ámbito administrativo, obviamente se sale de las manos internas, y es por eso que coloca dicha moción.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se manifiesta totalmente en contra de la moción. Por supuesto que sí se está diciendo que en el ámbito universitario, que es lo que le compete al Consejo Universitario. Cuestiona cómo se va a mandar este caso al Ministerio Público si ya fue presentado por el Sindicato a ese ministerio. Aclara que no está en contra de que se le envíe, sino que va a votar en contra de que el Consejo Universitario apruebe enviar el caso al Ministerio Público, porque, entonces, la autonomía universitaria a veces se defiende y otras veces no.

Agrega que cuando los estudiantes alegaron, muchas veces, en aquella ocasión, no sabe si la señorita Silvia Rojas y el señor Vladimir Sagot eran estudiantes en ese momento, por el ingreso de los agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ); los estudiantes se pelearon con los del

OIJ y se armó un gran zaperoco en la Universidad; entonces, ahí todo el mundo decía: *no es posible, tenemos que defender la autonomía; el OIJ no tiene que venir.*

No considera necesario, y nunca lo haría, y así como dijo el señor Vladimir Sagot que se cortaría la mano, en este caso es con la boca, pero con la mano también; tampoco estaría jamás de acuerdo con que sea el Consejo Universitario el que mande el caso al Ministerio, porque cuando se envía un caso a ese ente, se está seguro de que existió una falta; inclusive, en este caso, se puede tener consecuencias legales.

**** A las doce horas y veintisiete minutos, sale el M.Sc. Daniel Briceño. ****

Seguidamente, somete a votación esta moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas y Dra. Rita Meoño.

TOTAL: Tres votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. William Brenes y M.Sc. Daniel Briceño.

Se rechaza la moción.

Posteriormente, da lectura a la última propuesta de acuerdo, que dice: *En aras de la transparencia institucional, divulgar en la comunidad universitaria el informe OCU-111-2016 denominado: Análisis de nombramiento en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio.*

Explica que no puede someter esto a votación, porque el MBA Glenn Sittenfeld Johanning le manifestó que le iba a enviar un documento relacionado con confidencialidad de este informe, por lo que reitera que no lo someterá a votación, pues no puede, ya que repite, el MBA Sittenfeld le comunicó, por vía telefónica, que estaba mandando un documento por parte de la Contraloría sobre confidencialidad, por lo que no se puede votar un asunto que se contradice.

Le ceder la palabra al señor Carlos Picado.

**** A las doce horas y veintiocho minutos, salen la Srta. Silvia Rojas y el Sr. Vladimir Sagot. ****

EL SR. CARLOS PICADO estima que, ante las propuestas y mociones que se han presentado, votó a favor unas y en contra otras, con esto no está condenando nada. No se ha referido al fondo del asunto ni ha condenado nada, porque le parece que no le corresponde. Solo quiere un debido proceso y que se brinde un resultado de la relación de hechos, que tiene la Contraloría Universitaria, para que se aclare el asunto tratado en varias sesiones, donde discutieron y conocieron el informe OCUR-111-2016.

Lamenta que se den algunas situaciones en la Universidad de Costa Rica y en el Consejo Universitario. De esta forma justifica y razona las votaciones en donde, como reitera, en unas votó afirmativamente y en otras no, pero siempre con la intención de que el asunto se resuelva de la mejor manera y se aclare acertadamente. El caso irá a la Procuraduría de la Ética porque, lastimosamente,

no cuentan con un mecanismo interno, según se indicó en el plenario. Opina que nunca se debió agotar la vía interna, y lo mencionó antes, que se debe seguir buscando una forma universitaria para resolver esta situación.

**** A las doce horas y treinta y un minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ****

LA DRA. RITA MEOÑO enfatiza que está colocando que el informe sea dado a conocer a la comunidad universitaria, porque, como todas y todos saben, la prensa lo maneja y los medios de comunicación también. En su caso en particular, como representante del Área de Ciencias Sociales, algunas personas le dijeron que, como representante, también debería enviar el informe para conocerlo.

Apunta, en cuanto a esto, que es respetuosa del momento en que el Órgano decida compartirlo, y por eso lo colocó ahí, pues cree que la comunidad universitaria está señalando y se lo expresaron bastantes personas, cómo es posible que la prensa conozca el informe y la comunidad universitaria no.

Recuerda cuando estuvo presente en el plenario el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, quien explicó que ya había salido una resolución y que los informes se volvían públicos; por eso es que lo está votando, en aras de la transparencia y de que la comunidad obtenga la información. Expresa que la verdad, es muy desagradable para el común denominador de las y los universitarios(as) conocer la información por la prensa y decir: *idíay, pero nosotros no lo tenemos, ni siquiera las autoridades universitarias*. Esa es la razón por la cual lo está colocando.

**** A las doce horas y treinta y tres minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que va a someter a votación la moción, pero antes explica que al principio pensó no someterla a votación, porque, como lo indicó, en la primera sesión, cuando hablaron de esto, el periódico *La Nación* tenía el informe, y no fue por medio de su persona, porque la Dirección del Consejo Universitario no transmitió dicho documento ni se lo dio a nadie, más que a los miembros.

Afirma que este periódico lo tenía, no sabe por qué y no puede investigar quién se lo dio. También, el Canal 7 lo tenía, porque, aparentemente, en la entrevista que le hicieron –ella no la vio– alguien le comentó que habían puesto un pantallazo de eso. De manera que tampoco sabe cómo lo tienen, pues el periodista se lo pidió, pero ella le manifestó que no se lo podía otorgar; sin embargo, la persona le respondió: *cómo La Nación lo tiene*. Ella le dijo que no sabía, pero que no podía entregárselo. Seguro que lo consiguieron, puesto que lo pusieron en pantalla, pero, de su persona, ese informe no ha salido.

Dice esto, porque es cierto lo que señaló la Dra. Rita Meoño de que el MBA Glenn Sittenfeld Johanning dijo que había un proceso en lo que sí podía ser público; sin embargo, él le mandó un mensaje diciendo que tenían que conversar sobre esa privacidad. Ella le solicitó que fuera por escrito, ya que por conversación no le parecía, pues podía decir una cosa en el plenario y a ella otra, por lo que quedaría mal con los miembros. Reitera que le pidió que lo mandara por escrito para informar al plenario.

Agrega que vota la moción en contra no porque no crea que la comunidad lo tenga que conocer, sino que, según su criterio, tendría que esperar la nota que la Contraloría Universitaria le comunicó que iba a enviar, pues no la ha recibido, ya que eso se habló ayer. Ella le señaló que no podía reunirse con él, pero que lo enviara por escrito.

Repíte que no puede votar esa moción en este momento porque desconoce lo que le va a enviar la Oficina de Contraloría al respecto. Si este ente, posteriormente dice que se puede hacer, no tendría ningún problema, pero si la Dra. Meoño dice que se tiene que votar la moción, lo haría en contra.

La moción dice lo siguiente: *En aras de la transparencia institucional, divulgar en la comunidad universitaria el informe OCU-111-2016 denominado: Análisis de nombramiento en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio.* Aclara que no tiene ningún inconveniente con esto más que esperar la nota del señor contralor. Seguidamente, somete a votación esta moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Tres votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Cinco votos.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Silvia Rojas, Sr. Vladimir Sagot, Dr. Jorge Murillo y el Dr. William Brenes.

Se rechaza la moción.

Explica que aquí no aplica el voto doble porque hay mayoría en contra. Además, se tiene que esperar la nota del señor contralor universitario.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS dice que está de acuerdo con divulgarlo cuando ya se tenga luz verde, pues la comunidad universitaria tiene derecho, pero en este momento vota en contra porque no se sabe qué es lo que va a decir el señor contralor, pues, aunque en el plenario dio una respuesta, puede que diga otra cosa.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cree, por supuesto, que todo lo que se produce en el plenario y los informes se hacen públicos; de hecho, ya la comunidad lo tiene, porque hay personas de su área que ya lo leyeron, pero, en todo caso, es preocupante con esos informes, el señor contralor dijo que eran públicos en el momento que salían, después dice que no; inclusive, solicita que se le dé confidencialidad; entonces, en esos términos hay que respetar y en el momento en que esté la solicitud, hacerlo público y también en los medios.

**** *A las doce horas y treinta y ocho minutos, entra el Sr. Vladimir Sagot.* ****

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que, una vez que se tomen acuerdos sobre las recomendaciones, ya se abre la posibilidad de que sea público, porque se toman acuerdos sobre el tema; por eso votó a favor.

Cree que la nota del MBA Glenn Sittenfeld Johanning debe indicar que hasta que el Órgano Colegiado no tome decisiones sobre el informe, permanecerá en ese carácter, y como ya se tomaron no ve el problema.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Comunicar a la Contraloría Universitaria que no existe procedimiento ni instancia definida

en la normativa universitaria, en virtud de la cual instruir un proceso o calificar de manera alguna la actuación del rector en este caso específico como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario, lo cual imposibilita dar una respuesta a la recomendación número 4 del informe.

2. Indicarles al señor rector, a todas las personas que ostentan puestos de dirección y a las personas funcionarias de la Universidad, que deben abstenerse de firmar, autorizar, ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos aquellos asuntos en que puedan verse beneficiados, de manera directa, parientes hasta en tercer grado de consanguinidad, en aras de salvaguardar los principios de transparencia y probidad en el quehacer institucional.

LA DRA. YAMILETH ANGULO procede a levantar la sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

